- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6042

Viedma, 16 de diciembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 92 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6042.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES
5537.- 8/12/2021.- De los Ministerios y Secretarias de Estado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro ... 3
5538.- 8/12/2021.- Se adhiere a la ley nacional n° 27535 ... 16
5539.- 8/12/2021.- Se establece como fecha de fundación del paraje Clemente Onelli el día 15 de noviembre del año 1928 ... 17
5540.- 8/12/2021.- Día de la vacunadora y el vacunador rionegrino ... 18
5541.- 8/12/2021.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Semana del Síndrome de Williams", que tendrá lugar la última semana del mes de mayo de cada año ... 18
5542.- 8/12/2021.- Se modifica el artículo 3º de la ley L nº 1904 ... 19
5543.- 8/12/2021.- Se ratifica el "Convenio sobre control de Pesca" ... 20
5544.- 8/12/2021.- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el vehículo tipo ambulancia, marca Fiat, modelo Ducato Cargo 2.8 ... 23
5545.- 8/12/2021.- Establece el Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro, destinado a regular y promover la utilización masiva de alternativas de movilidad sostenible ... 23
5546.- 8/12/2021.- Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles ... 26
5547.- 8/12/2021.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo al Municipio de Maquinchao, del vehículo de su titularidad, marca Volkswagen, modelo Saveiro CL ... 29
DECRETOS
1405/21.-18/11/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue ... 30
1419/21.- 25/11/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N° 3 y calle Rural N°7 — Villa Regina" ... 32
1433/21.- 26/11/2021.- Autorizar la cesión de uso, por el término de un año a partir de la firma del presente Decreto, a favor de la empresa Argentina Fortescue Future Industries S.A., de las tierras fiscales identificadas ... 36
DECRETOS SINTETIZADOS ... 40
RESOLUCIONES ... 41
FALLOS ... 48
LICITACIONES ... 53
COMUNICADO ... 55
EDICTO DE MINERÍA ... 67
EDICTO D.P.A. ... 68
EDICTOS DE I.P.P.V. ... 68
NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA ... 68

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ... 70

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ... 81
ACTAS ... 86
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ... 88
CONVOCATORIAS ... 88
AVISO BOLETÍN OFICIAL ... 92

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma — Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca — Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche — Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti — Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6042.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5537

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Título 1

DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

a) De Gobierno y Comunidad.
b) De Seguridad y Justicia.
c) De Economía.
d) De Obras y Servicios Públicos.
e) De Educación y Derechos Humanos.
f) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
g) De Salud.
h) De Producción y Agroindustria.
i) De Turismo y Deporte.
j) De Trabajo.

Artículo 2º.- Asimismo funcionarán con dependencia directa de la Gobernadora de la provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

a) Secretaría General.
b) Secretaría de Energía.
c) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
d) Secretaría de Planificación.
e) Secretaría de Cultura.

Título 2

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3º.- Ministros. Asistencia a la Gobernadora: La Gobernadora de la Provincia de Río Negro será asistida en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia, y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4º.- Funciones: Las funciones de los ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete provincial.

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de la acción de gobierno.
4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.
5. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.
6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia.
7. Intervenir en todos aquellos asuntos que la titular del Poder Ejecutivo someta a su consideración.
8. Intervenir en el sistema de planificación provincial.

9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.

b) En materia de su competencia.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia de la Gobernadora.
3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.
4. Representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios.
5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente.
6. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones.
7. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
8. Promover la transversalidad de las políticas públicas, interactuando y complementando las acciones propias con las de los demás ministerios.
9. Coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido.
10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
11. Proponer el presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y los programas que se proyecten en consecuencia.
12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos.
13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial.
14. Coordinar con el sistema de planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios.
15. Aportar todos los datos e informaciones que les sean requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5º.- Responsabilidad: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6º.- Acuerdo General: Los ministros se reunirán en Acuerdo General, siempre que lo requiera la Gobernadora. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquél a quien competa el asunto o por el que lo haya iniciado.

A continuación será suscripto por los demás en el orden del artículo 1° de la presente y serán ejecutados por aquél a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7º.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, la titular del Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado estarán vinculadas con el Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 8º.- Incompatibilidad laboral: Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de profesión o empleo, remunerado o no, con excepción de cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Tampoco podrán ejercer otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no.

Los ministros no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contenciosos administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas

de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco podrán ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 9º.- Excusación: Cuando alguno de los ministros se encontrase vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, ley P nº 4142, deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada.

La Gobernadora deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

Título 3
DE LAS SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS

Artículo 10º.- Secretarías y subsecretarías de los ministerios y de las secretarías de Estado: En los ministerios y secretarías de Estado podrán crearse una o más secretarías o subsecretarías, cuyos titulares serán designados por la Gobernadora. Los secretarios y subsecretarios secundarán a los ministros o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Título 4
DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 11º.- Delegación de facultades: Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 12º.- Delegación funcional: Los ministros y secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 13º.- Resoluciones. Efectos: Las resoluciones que dicten los ministros y secretarios de Estado tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Título 5
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Artículo 14º.- Competencia del Ministerio de Gobierno y Comunidad: Compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad asistir a la Gobernadora en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo vinculadas con otras provincias que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
7. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
8. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y de capacidad de las personas, al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
9. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
10. Intervenir en la gestión de políticas públicas con perspectiva de género en coordinación con las

distintas áreas competentes del Estado.

11. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.

12. Entender en todo lo atinente al régimen electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.

13. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.

14. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.

15. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.

16. Entender y coordinar todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología y en lo concerniente a las empresas estatales y organismos descentralizados afines, en especial la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".

17. Intervenir y reglamentar las políticas públicas de modernización del Estado y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.

18. Entender en la gestión y supervisión de INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, e INVAP Sociedad del Estado.

19. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a la comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.

20. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado.

21. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los ministerios.

22. Intervenir y entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento, control y fiscalización de las diferentes modalidades de asociativismo contempladas en la legislación vigente.

23. Entender, en coordinación con las áreas pertinentes, respecto de la promoción, planificación y ejecución en la formación y capacitación de jóvenes dirigentes políticos.

24. Entender, en coordinación con los organismos pertinentes, en la ejecución de las políticas públicas para garantizar el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo.

25. Implementar y coordinar, junto a los organismos específicos, las políticas vinculadas a la regularización dominial de los inmuebles con destino a vivienda única en situación irregular.

26. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas competentes, lo referido a la prevención y rehabilitación del abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo. (APASA).

27. Entender en todo lo relativo al posicionamiento de la Provincia como plaza de atractivo para la inversión productiva privada nacional y extranjera, para impulsar las áreas productivas y los sectores estratégicos, en conjunto con los distintos organismos del Ejecutivo Provincial y en especial con la Agencia de Inversiones "Río Negro Invierte".

Artículo 15º.-Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.

4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.

5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.

6. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.

7. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.

8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

9. Gestionar el sistema de fiscalización de rutas y caminos, a través de la Agencia de Seguridad Vial y en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 16º.- Competencia del Ministerio de Economía: Compete al Ministerio de Economía asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo, y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado Provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia, sus organismos, o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.
7. Coordinar, junto con la Contaduría General, los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.
8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
9. Entender en la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
10. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.
11. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
12. Coordinar en conjunto con la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR) la planificación de sus objetivos en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo.
13. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, especialmente en relación con la Agencia de Promoción de Comercio interior y exterior "Río Negro Exporta".
14. Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación.
15. Entender en el régimen de la función pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
16. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado.
17. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.
18. Asistir al área de planificación provincial en las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las políticas que imparta el Poder Ejecutivo.
19. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.
20. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera, y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.
21. Coordinar e intervenir, como autoridad de aplicación, en Río Negro Fiduciaria S.A.

Artículo 17º.- Competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras de infraestructura, viviendas, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público, transporte, seguridad vial, logística y comunicaciones, distribución de gas, aprovechamiento, protección, preservación y control de efectos nocivos de los recursos hídricos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte en general, logística y comunicaciones.
4. Intervenir en la ejecución, controlar y coordinar obras y servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas, distribución de gas por red y obras de energía eléctrica.
5. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos de infraestructura que sean requeridos en todos los órdenes.
6. Desarrollar las políticas a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Tren Patagónico Sociedad Anónima.

Artículo 18º.- Competencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos: Compete al Ministerio de Educación y Derechos Humanos asistir a la Gobernadora en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y derechos humanos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.
3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.
4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado Provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
6. Intervenir en las relaciones académicas con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
7. Entender en lo atinente a residencias universitarias.
8. Entender en lo atinente a la capacitación y formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.
9. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.
10. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.
11. Entender e intervenir en la ejecución y mantenimiento de los proyectos de infraestructura que se realicen en bienes inmuebles destinados al funcionamiento de edificios escolares.
12. Coordinar la vinculación de las instituciones del sistema educativo con la comunidad.

Artículo 19º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria: Compete al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.

5. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.

6. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.

7. Entender en todo lo atinente a la atención de sujetos de derecho y protección integral de hogares permanentes y transitorios.

8. Intervenir activamente en la prevención, asistencia, y protección articulada con otros organismos de la Provincia, a personas en situación de violencia por razones de género.

9. Efectivizar la asistencia integral de la mujer en situación de vulneración de derechos.

10. Intervenir en el ámbito de su competencia y en conexión con los organismos competentes, en la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

11. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas competentes, en lo referido a la asistencia de presos y liberados.

12. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

Artículo 20º.- Competencia del Ministerio de Salud: Compete al Ministerio de Salud asistir a la Gobernadora en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.

4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.

5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.

7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.

8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.

9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.

10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.

11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector salud.

12. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.

13. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por el Consejo Provincial de Salud Pública, Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

14. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

Artículo 21º.- Competencia del Ministerio de Producción y Agroindustria: Compete al Ministerio de Producción y Agroindustria asistir a la Gobernadora en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender, en coordinación con el área competente, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, agroindustrial y comercial.

4. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa agrícola, forestal, ganadera y pesquera, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

5. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios.

6. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.

7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.

8. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.

9. Entender en lo relativo a la recuperación de las zonas productivas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico que no fueren previsibles, o siéndolo fueren inevitables o extraordinarios, que dificulten gravemente la evolución de las actividades agrarias y productivas.

10. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.

11. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.

12. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.

13. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el ministerio.

14. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia impulsadas por la provincia, como así también en los aspectos institucionales vinculados con la misma.

15. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.

16. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.

17. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.

18. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.

19. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.

20. Ejercer la representación provincial en la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción que integre la provincia.

21. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

22. Intervenir, en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en lo inherente a la educación técnica.

23. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).

24. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el mercado local e internacional.

Artículo 22º.- Competencia del Ministerio de Turismo y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo y Deporte asistir a la Gobernadora en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas, deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Promover el desarrollo de las actividades turísticas en los destinos de la Provincia de Río Negro.

4. Entender en la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad turística y deportiva de la provincia.

5. Gestionar el financiamiento y la ejecución para la realización de obras de interés turístico y deportivo.

6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística y deportiva de la provincia.

7. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales, los municipios y demás áreas afines.

8. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley provincial T n° 2038.

Artículo 23º.- Competencia del Ministerio de Trabajo: Compete al Ministerio de Trabajo asistir a la Gobernadora en todo lo atinente a la elaboración, administración y fiscalización de políticas y acciones para mejorar las condiciones de trabajo, capacitación, inserción laboral en todo el territorio de la Provincia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.

4. Intervenir en todo lo referente a la promoción del empleo y a la definición de estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de la política laboral y social sobre la economía provincial.

5. Intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.

6. Implementar políticas activas para la promoción del empleo y la formación profesional, desarrollando estrategias orientadas a la competitividad económica y la equidad social.

7. Articular estratégicamente la formación continua de las personas trabajadoras entre las entidades productoras de conocimientos, instituciones especializadas en formación profesional, el sector empresario y las organizaciones de los trabajadores.

8. Generar herramientas de inclusión que permitan diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos tendientes a mejorar la empleabilidad de las personas pertenecientes a diferentes colectivos que tiendan a garantizar el ejercicio de sus derechos en el ámbito laboral, con perspectiva de género.

9. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.

Título 6
DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Artículo 24º.- Competencia de las secretarías de Estado: Compete a las secretarías de Estado asistir a la Gobernadora directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente. Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4° inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga la Gobernadora.

4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo.

5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.

6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo.

7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho de la Gobernadora, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6042.pdf*

8. Producir los informes que la Gobernadora le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.

9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.

10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las sociedades del Estado o anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.

11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.

12. Entender, en coordinación con las áreas específicas, en la vinculación y gestión de los entes regionales para el desarrollo creados en el territorio provincial.

13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo de la Gobernadora.

14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.

15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.

16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.

17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.

18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.

19. Entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.

20. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.

21. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.

22. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.

23. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.

24. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y protección de los recursos naturales en la provincia.

25. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.

26. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.

27. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.

28. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

29. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines.

b) A la Secretaría de Energía:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en la determinación de objetivos y políticas en materias de energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.

4. Entender en la planificación de la estrategia de exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.

5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.

6. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL).

7. Ejercer como autoridad de aplicación la fiscalización de las áreas mineras e hidrocarburíferas, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA).

8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.

9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos hídricos y eólicos, propios y compartidos.

10. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.

12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.

13. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

14. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por las empresas: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.) y Eólica Rionegrina Sociedad Anónima.

c) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en los términos de los artículos 31 y 33 de la Constitución Provincial.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.

4. Elaborar los planes de acción para garantizar de manera plena y efectiva los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio.

5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.

6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, los niños y los adolescentes.

7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y la prevención de su institucionalización.

10. Gestionar la obtención de recursos financieros para la concreción de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

11. Asistir, en forma conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la implementación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

d) A la Secretaría de Planificación:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica y de proyectos estratégicos de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica y de proyectos estratégicos, implementación de acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

4. Entender y coordinar el desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y los programas de acción de gobierno, especialmente en torno a actividades relacionadas a proyectos vinculados a la planificación estratégica provincial o políticas públicas de desarrollo estratégico.

5. Coordinar la planificación y gestión de proyectos estratégicos en el territorio provincial compatibilizando sus aspectos económicos, sociales y ambientales sobre la base del respeto a los objetivos del desarrollo sostenible.

6. Fomentar la participación ciudadana, la divulgación, concientización y promoción (mediante asesoramiento de referentes y especialistas) a organismos públicos y privados en materia de desarrollos estratégicos para la provincia.

7. Llevar adelante mediante equipos especializados e interdisciplinarios todos aquellos proyectos estratégicos, planes de acción, planificaciones específicas y/o proyectos ejecutivos que aporten al crecimiento y desarrollo económico y productivo de la provincia.

8. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo.

9. Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación, modernización y desburocratización de las distintas áreas del organismo y determinar sus lineamientos estratégicos en concordancia con la normativa vigente en la materia.

10. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

e) A la Secretaría de Cultura:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad cultural de la provincia.

4. Gestionar el financiamiento y ejecución de obras de interés cultural.

5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad.

6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad cultural en la provincia.

7. Entender en la promoción, articulación y coordinación de la actividad artesanal.

8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.

Título 7
DE LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 25º.- Secretarías de la Gobernación: Las secretarías de la Gobernación funcionarán bajo la dependencia directa de la Gobernadora. Sus titulares tendrán rango equivalente a secretarios y serán integrados al Gabinete provincial cuando lo disponga la Gobernadora de la provincia. El Poder Ejecutivo determinará la organización, funcionamiento y estructura de las secretarías de la Gobernación.

Asimismo, cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios lo demanden, la Gobernadora podrá designar para ello funcionarios con la jerarquía de secretarios de la Gobernación.

Artículo 26º.- Comisiones de Asesoramiento - Asesorías: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de Comisiones de Asesoramiento o simples Asesorías, permanentes o transitorias, con dependencia directa de la Gobernadora o del Ministro o Secretario de Estado al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

Título 8
DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 27º.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete provincial intervendrá en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a

continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el ministerio y/o secretaría de Estado en el ámbito de su competencia:

a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECON), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico–Norpatagónico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria (ART), Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Agencia de Promoción de Comercio Interior y Exterior "Río Negro Exporta", Agencia de Inversiones "Río Negro Invierte", Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR), Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro,

b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E), Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.), INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima.

Título 9
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28º.- Reorganización ministerial: Se faculta al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir.

Artículo 29º.- Transferencia de competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización.

En caso de duda el Poder Ejecutivo Provincial determinará a qué área asigna la competencia, poniendo en conocimiento de ello a la Legislatura.

Artículo 30º.- Estructura orgánica ministerial: Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por la Gobernadora.

Artículo 31º.- Transferencias de títulos: Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 32º.- Distribución de personal y bienes: El Poder Ejecutivo determina la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demanda el cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 33º.- Entrada en vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022.

Artículo 34º.- Se abroga la ley nº 5398 y sus modificatorias nº 5462 y nº 5495.

Artículo 35º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.

––O––

DECRETO Nº 1483

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y siete (5537).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5538

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Adhesión. Objeto. Se adhiere a la ley nacional n° 27535 cuyo objeto es: "Los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal".

Artículo 2º.- Programa provincial. Se instruye al Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 3º.- Adecuaciones presupuestarias. Se autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Son autoridad de aplicación de la presente, el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––O––

DECRETO Nº 1484

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y ocho (5538).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5539

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como fecha de fundación del paraje Clemente Onelli el día 15 de noviembre del año 1928, fecha de creación de la primera institución educativa instituida por resolución del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1485

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y nueve (5539).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5540

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

"Día de la vacunadora y el vacunador rionegrino"

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 5 de noviembre de cada año como "Día de la vacunadora y el vacunador rionegrino", en conmemoración del natalicio de la Licenciada y vacunadora Mónica Haide Álvarez y reconocimiento a su labor fundamental en la implementación de acciones de salud pública en todo territorio provincial.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia.

Artículo 3º.- Actividades conmemorativas. El Poder Ejecutivo determinará, a través de la autoridad de aplicación, actividades específicas referidas a la conmemoración del "Día de la vacunadora y el vacunador rionegrino" a fin de informar, difundir, promover y concientizar las mismas a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1486

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta (5540).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5541

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Semana del Síndrome de Williams", que tendrá lugar la última semana del mes de mayo de cada año.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, durante la "Semana del Síndrome de Williams", impulsará acciones y diseñará campañas y sus metodologías de implementación tendientes a difundir las particularidades de este Síndrome en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, cultural y laboral en particular, promoviendo el conocimiento de sus características para la detección y tratamiento de dicha afección.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente, la que tendrá a su cargo la realización de las actividades previstas en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Luis Angel Noale, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1487

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y uno (5541).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5542

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se modifica el artículo 3º de la ley L nº 1904, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- Establecer, dentro de las actividades técnicas y profesionales comprendidas en las presente ley, los siguiente agrupamientos, según el nivel educacional detentado:

Agrupamiento Primero: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente, o con residencia de la salud aprobada conforme el Sistema Nacional de Residencia de la Salud, siempre que cumplan funciones inherentes a los mismos.

Agrupamiento Segundo: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos.

Agrupamiento Tercero: Comprende a los agentes universitarios con títulos de pregrado y/o tecnicaturas superiores universitarias o terciarias reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a las mismas.

El Poder Ejecutivo establece por vía reglamentaria el alcance del presente artículo".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura

Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1488

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y dos (5542).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5543

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el "Convenio sobre control de Pesca" suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Prefectura Naval Argentina, con relación a la cooperación por parte del organismo nacional en carácter de Policía Auxiliar en materia pesquera, el cual se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

––O––

DECRETO Nº 1489

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y tres (5543).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

CONVENIO SOBRE CONTROL DE PESCA ENTRE
LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce dias del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por la señora Gobernadora, Licenciada ARABELA CARRERAS, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por una parte y, por la otra, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (en adelante "LA PREFECTURA"), representada en este acto por el señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General MARIO RUBEN FARINON, con domicilio legal en el Edificio Guardacostas, sito en la Avenida Eduardo Madero N° 235, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente convenio "ad referéndum' de la aprobación de las Autoridades que se mencionan en la cláusula DÉCIMA, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por el presente Convenio, "LA PREFECTURA" se compromete a prestar a "LA PROVINCIA" la colaboración necesaria en carácter de Policía Auxiliar de la Pesca.-

SEGUNDA: Las cláusulas del presente convenio rigen para el área del Mar Territorial Argentino, comprendida entre los paralelos 41° y 42', ambos latitud Sur y dentro del Golfo San Matías, cuya boca estará determinada por la línea imaginaria que une Punta Bermeja (41° 09' S y 63° 04' W) y Punta Norte (42° 03' 9 S y 63° 45' 7 W), y hasta la máxima distancia que el Gobierno Nacional reivindique como jurisdicción de la Provincia de Río Negro.-

TERCERA: La cooperación de "LA PREFECTURA" se prestará a través de las dependencias subordinadas con asiento en el Territorio de "LA PROVINCIA"; las que cuentan con los recursos necesarios para la ejecución del acuerdo y consistirá en: 1 — Verificar la vigencia de los pertinentes permisos de pesca que otorgue la Subsecretaria de Pesca Provincial, conforme la reglamentación provincial en vigor, poniendo en conocimiento de aquella, a los efectos a que hubiere lugar, las eventuales irregularidades o contravenciones que se detecten. II — Facilitar a la Subsecretaría de Pesca Provincial toda información referente a la posición de los pesqueros que se hallan operando en la zona descripta en la cláusula SEGUNDA. Este cometido se concretará, a través de la Prefectura de San Antonio Oeste, por medio de mensajeria electrónica. o en eventuales servicios web que se implementen a futuro III — Exhibir en el lugar público las disposiciones provinciales sobre pesca que la Subsecretaria estime sean de particular interés para quienes realizan tal actividad.-

A efectos del cumplimiento de los puntos contenidos en la presente cláusula, "LA PROVINCIA", a través de sus organismos dependientes, coordinará los detalles pertinentes con las Jefaturas de las Dependencias de la Prefectura Naval Argentina con asiento en el Territorio Provincial.-

CUARTA: "LA PROVINCIA" se compromete a brindar a "LA PREFECTURA", la siguiente documentación: I — Normativa provincial vigente aplicable a la flota pesquera habilitada que favorezca el adecuado ejercicio de policía auxiliar pesquera. II — Nómina detallada de los buques habilitados para ejercer sus funciones especificas en aguas provinciales. III — En caso de implementarse un sistema de posicionamiento obligatorio de los buques aludidos, de orden satelital u otra tecnología, suministrará en forma inmediata dicha información.-

QUINTA: A solicitud de "LA PROVINCIA", podrá embarcarse personal de "LA PREFECTURA" en los patrullajes aéreos o marítimos que se realicen en el ámbito señalado en la cláusula SEGUNDA, con medios de transporte propio de "LA PROVINCIA". o a su servicio. Sin perjuicio del ejercicio eventual de sus funciones especificas, el personal así embarcado, actuará como observador para la identificación de los buques respectivos, pudiendo ser llamados como testigos en las actuaciones administrativas que instruyere en su caso "LA PROVINCIA".-

SEXTA: "LA PROVINCIA" podrá embarcar inspectores de pesca o personal de su Dependencia, en funciones de control de pesca en los Guardacostas o unidades aéreas que "LA PREFECTURA" mantenga con asiento en el territorio provincial, en patrullajes de rutina y/o exclusivos que se organicen a tal fin, debiendo -en este último caso-, "LA PROVINCIA" afrontar el costo operativo de acuerdo al Sistema de gestión y Control de aranceles establecidos en el Esquema Tarifario y demás normativas concordantes vigentes en la Institución, en la zona referida en la cláusula SEGUNDA; quedando exclusivamente a cargo de "LA PROVINCIA" la responsabilidad por cualquier tipo de accidente o daño que pudieran sufrir, tanto las personas, como los bienes que hicieren embarcar. Del mismo modo, "LA PROVINCIA" se hará cargo de los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en sus personas o bienes, con motivo u ocasión del cumplimiento de las tareas que trata el presente Convenio. Las Partes coordinarán anticipadamente la realización de dichos embarques, los que quedarán supeditados a las necesidades y modalidades operativas de "LA PREFECTURA".

Los inspectores de pesca que eventualmente embarque "LA PROVINCIA", podrán trasbordar de los Guardacostas a los buques pesqueros que se hallen operando dentro de la zona referida en la cláusula SEGUNDA, los que quedan sujetos a la pertinente autorización del Capitán del Guardacostas, quien evaluará si las condiciones operativas o hidrometeorológicas lo permiten.-

SÉPTIMA: En el ejercicio de la Policía Auxiliar a la que se refiere la cláusula PRIMERA y a pedido expreso de "LA PROVINCIA", "LA PREFECTURA" hará ingresar a puertos situados en la Provincia de Río Negro a los buques infractores. Podrá también labrar las respectivas actas de comprobación de la pesca efectuada con indicación de especies y cantidades en kilogramos, entregando a "LA PROVINCIA" las copias de los libros diarios de navegación pertinentes, de corresponder, y parte diario de pesca de los buques infractores, en cuanto hagan a la comprobación de la infracción. Ninguna de las facultades atribuidas por esta cláusula a "LA PREFECTURA", irrogará responsabilidad alguna a su cargo respecto de quienes resultaren afectados por ios procedimientos realizados. A todo evento, "LA PROVINCIA" tomará a su cargo exclusivo tales responsabilidades.-

OCTAVA: Los gastos que se originen por la utilización de los Guardacostas y/o unidades aéreas, serán convenidos por las partes en forma previa a la afectación. Estos gastos estarán a cargo y serán satisfechos por "LA PROVINCIA", conforme lo establecido en el esquema tarifario y demás normativa concordante, vigente en "LA PREFECTURA", en concepto de "servicios a terceros", al momento de la utilización de los medios. No podrán pactarse reintegros de gastos, ni pagos en especie. Los recursos humanos, materiales y técnicos que resulten necesarios disponer para concretar las actividades conjuntas, serán provistos por cada una de las Partes, en la medida de sus posibilidades operativas.-

NOVENA: Cada una de las Partes se hará responsable por la integridad de las personas que participen en su representación, en el presente acuerdo, para lo cual se arbitrarán los medios que permitan contar con los respectivos seguros del personal y de los bienes afectados a los proyectos, debiendo 'LA PROVINCIA" contratar expresamente el correspondiente seguro para los inspectores de pesca provinciales para que embarquen en unidades de "LA PREFECTURA".-

DÉCIMA: El presente Convenio se celebra "ad referéndum" de la aprobación por parte del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, entrando en vigencia a partir de dicho referendo y por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, con al menos treinta (30) dias de anticipación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente, con o sin expresión de causa. mediante notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin generar ello derecho a indemnización alguna.-

UNDÉCIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. De tal modo, las Partes se comprometen a mantenerse mutuamente indemnes, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se le efectúe a cualesquiera de ellas, en virtud de eventuales incumplimientos de obligaciones civiles y/o comerciales, impositivas y/o laborales y/o previsionales de la otra; asimismo, por los eventuales daños que, con motivo y/o en ocasión de la tareas y/o actividad que en cumplimiento del presente desarrolle la otra parte, y/o por el accionar de sus agentes o empleados , y/o de las cosas de que se sirva, pudieran producirse a terceros o a los bienes de todos ellos.-

DUODÉCIMA: Asimismo, las Partes se reconocen recíprocamente la facultad de suspender el cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas, cuando de alguna manera real y/o potencial se afecte al normal ejercicio de las funciones legales propias y específicas de cada una de ellas.-

DECIMOTERCERA: Lo acordado en este Convenio no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de las Partes podrá celebrar acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-

DECIMOCUARTA: Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información a la que accedan en virtud del presente, especialmente la que refiera a procedimientos, estrategias, actividades, etc., que pueda poner en compromiso medidas dispositivas de seguridad o políticas institucionales.-

DECIMOQUINTA: La difusión de las actividades realizadas en forma conjunta, como también, los resultados obtenidos, no podrán ser divulgados, publicados, ni dados a conocer, sin el previo consentimiento de las Partes -

DECIMOSEXTA: "LA PROVINCIA" no podrá hacer uso del nombre, logos o escudos respectivos de "LA PREFECTURA", excepto que esta lo autorizara expresamente y por escrito.-

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio "Deroga y Sustituye" a su precedente, signado con fecha 2 de mayo del año 1989, firmado por el entonces señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Dr. HORACIO MASSACCESI y el entonces señor Prefecto Nacional Naval Dn. JUAN EDUARDO MOSQUEDA, en representación de "LA PROVINCIA" y "LA PREFECTURA". respectivamente.-

DECIMOCTAVA: En caso de divergencias o conflictos que no puedan ser superados dentro del marco de la cordialidad y buena fe de las Partes, las mismas someterán sus pretensiones a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional y la Ley N° 48.-.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

LEY Nº 5544

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el vehículo tipo ambulancia, marca Fiat, modelo Ducato Cargo 2.8, Dominio FMZ 321, para ser utilizado por la Procuración General como morguera al servicio de las funciones operativas en materia de investigaciones judiciales.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1490

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (5544).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5545

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
MARCO REGULATORIO Y DE FOMENTO
PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN RIO NEGRO
Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece el Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro, destinado a regular y promover la utilización masiva de alternativas de movilidad sostenible.

Artículo 2º.- Objetivos. El Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro tiene los siguientes objetivos:

a) Contribuir con la política general de reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero provenientes del sector del transporte de personas y bienes.

b) Incentivar el desarrollo de infraestructura alternativa y la incorporación de nuevas tecnologías en materia de movilidad sostenible.

c) Contribuir con las políticas de fomento de la comercialización, producción e industria nacional vinculada al desarrollo de vehículos sostenibles e infraestructura asociada a los mismos, en tanto generen un impacto positivo en el ambiente y la calidad de vida de las personas.

d) Promover la utilización de alternativas de movilidad sostenible en el transporte público y privado.

e) Dar cumplimiento a las acciones dispuestas por el artículo 4° inciso 6) de la ley n° 5140 y por compromisos internacionales en materia de cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

f) Promover la generación de instancias público-privadas de participación para la colaboración en la financiación de infraestructuras y servicios que tiendan a la movilidad sostenible.

Artículo 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Movilidad: práctica social que refiere al conjunto de desplazamientos de personas y bienes que tienen lugar por razones laborales, comerciales, educativas, sanitarias, sociales, culturales, de ocio o de cualquier otra índole.

b) Movilidad sostenible: aquella que se satisface en un tiempo y con un costo razonable, en condiciones de seguridad adecuadas, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno, el ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas.

c) Transporte automotor terrestre: incluye la actividad de circulación de personas, animales y mercancías en la vía pública por medio de vehículos con motor y tracción propia, excluyendo a los ferrocarriles.

d) Vehículo eléctrico: todo vehículo propulsado exclusivamente por un motor eléctrico.

e) Vehículo a hidrógeno: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico alimentado por una celda de combustible o un motor de combustión interna alimentado por hidrógeno puro o mezcla.

f) Vehículo híbrido enchufable: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna, que sea susceptible de ser cargado por conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.

g) Vehículo híbrido no enchufable: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna.

h) Infraestructura asociada: toda red, cargador o servicio destinado al abastecimiento de vehículos.

i) Mejores Técnicas Disponibles: últimos desarrollos tecnológicos y técnicas homologadas en el mercado.

j) Servicio de recarga: suministro de energía eléctrica para la carga de baterías de vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables y suministro de hidrógeno para recarga de vehículos que utilicen esta tecnología.

Artículo 4º.- Alcances. El Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro incluye a los vehículos destinados al transporte de personas y cargas, sean estos automóviles, ómnibus, camiones, trenes, bicicletas, naves acuáticas o cualquier otro sistema de movilidad sostenible y su infraestructura asociada.

Artículo 5º.- Progresividad. La implementación de las políticas de movilidad sostenible se realizará de forma progresiva, procurando integrar las demás políticas públicas sectoriales con las cuales se vincula, generando instancias de articulación para ello.

Capítulo II
AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro.

Artículo 7º.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Formular, actualizar y ejecutar el Plan de Movilidad Sostenible, promoviendo su difusión e implementación.

b) Representar a la Provincia de Río Negro en todo organismo nacional referido a la Movilidad Sostenible, y participar de la Mesa Interministerial e Interjurisdiccional de Eficiencia Energética de Río Negro.

c) Poner en marcha el sistema de indicadores de cumplimiento de movilidad sostenible previsto en el Plan de Movilidad Sostenible, y realizar sus actualizaciones y publicación.

d) Impulsar la cooperación en investigación, desarrollo e innovación científica entre actores públicos, privados, nacionales o internacionales, a los efectos de promover la industria nacional afín al objeto y meta establecida en la presente ley.

e) Promover la capacitación, educación e información de los efectos positivos de la movilidad sostenible, en orden a la protección ambiental y de la salud y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

f) Establecer la normativa técnica y reglamentaria para la efectiva implementación del Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro.

g) Promover la implementación de nuevas tecnologías alternativas de movilidad sostenible que contribuyan a la reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos reconocidos a nivel internacional.

Capítulo III
PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Artículo 8º.- Plan de Movilidad Sostenible. La autoridad de aplicación elabora y aprueba el Plan de Movilidad Sostenible, el que comprende, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Priorización de las diferentes tecnologías comprendidas, de acuerdo con las Mejores Técnicas Disponibles.

b) Establecimiento de metas de recambio y modernización de la flota vehicular convencional, pública y privada, para el transporte de personas y cargas.

c) Implementación de un sistema de indicadores de seguimiento y cumplimiento de movilidad sostenible, recomendando el período para su actualización.

d) Impulso de políticas de promoción del uso de micromovilidad eléctrica en municipios, de acuerdo con las Mejores Técnicas Disponibles.

e) Planificación de una red de recarga eléctrica y alternativa, geográficamente eficiente, que garantice el desplazamiento autónomo de las alternativas vehiculares de movilidad sostenible en todo el territorio de la provincia, de acuerdo con la priorización de las diferentes tecnologías y las particularidades regionales, teniendo especial enfoque en los corredores turísticos interprovinciales e internacionales.

f) Definición de un esquema progresivo de adquisiciones del Estado Provincial para el recambio de la flota vehicular afectada al uso oficial, bajo los distintos sistemas de contratación en los que se prefiere la adquisición de los vehículos de movilidad sostenible, conforme lo establezca la reglamentación.

g) Determinación de los mecanismos y programas de capacitación, educación e información en relación con los diversos aspectos técnicos y de seguridad de la movilidad sostenible.

h) Consideración del uso de biocombustibles, hidrógeno, gas natural comprimido y gas natural licuado, como combustibles de transición, por los plazos que estime convenientes según su evaluación científica, técnica y económica, a fin de promover la disminución de emisiones contaminantes.

Artículo 9º.- Actualización del Plan de Movilidad Sostenible. El Plan de Movilidad Sostenible debe actualizarse cada cinco (5) años desde su aprobación.

Capítulo IV
PROMOCION DE ACTIVIDADES

Artículo 10º.- Incentivos fiscales. El Estado fomenta medidas de carácter fiscal, crediticia o de ayuda económica para el fomento y promoción de la movilidad sostenible.

La reglamentación establece los beneficios concretos, previa intervención de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Capítulo V
INFRAESTRUCTURA DE RECARGA

Artículo 11º.- Estaciones de recarga. La construcción y operación de las estaciones de recarga de los vehículos alcanzados por el Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro, debe realizarse conforme normas técnicas aprobadas, garantizando la interoperabilidad.

En todos los casos la reglamentación establece las condiciones y modalidades.

Artículo 12º.- Prestadores del servicio de recarga. Cualquier persona física o jurídica puede brindar el servicio de recarga, sujeto a lo que establezca la autoridad de aplicación, previo acuerdo con la distribuidora de su área de concesión.

Los particulares pueden instalar equipamiento para recarga en sus respectivos domicilios para autoconsumo, cumpliendo con las normas técnicas que establezca la autoridad de aplicación y con previa autorización.

Artículo 13º.- Tarifa. La autoridad de aplicación define la tarifa de venta para el servicio de recarga implementando un mecanismo participativo. Los plazos de vigencia de las tarifas se determinan en el Plan de Movilidad Sostenible.

Capítulo VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14º.- Difusión. La autoridad de aplicación diseña e implementa campañas de difusión de los beneficios del Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible de Río Negro, procurando la participación y colaboración de instituciones educativas, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue, organismos públicos y privados afines a la temática.

Artículo 15º.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir al Marco Regulatorio y de Fomento para la Movilidad Sostenible en Río Negro, con miras a regular en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas de incentivo tales como:

a) Reducir o eliminar la tarifa en el estacionamiento público de los vehículos comprendidos en la presente norma.

b) Reducir o eximir del pago de aranceles y tasas locales.

c) Conceder permisos especiales de circulación y estacionamiento.

d) Planificar el recambio de la flota vehicular afectada al uso oficial y al servicio público de transporte urbano e interurbano, a alternativas de movilidad sostenible.

e) Implementar sistemas de transporte público de bicicletas y otros medios de movilidad no motorizada.

f) Promover sistemas de movilidad compartida.

Artículo 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1491

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y cinco (5545).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5546

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA DE INMUEBLES

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece el marco para la evaluación, caracterización e identificación del nivel de eficiencia energética de inmuebles existentes o en proyecto de construcción, públicos o privados, a fin de clasificar los mismos según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria que se encuentra relacionado con su uso.

Artículo 2º.- Instrumento. La identificación del nivel de eficiencia energética de una edificación pública o privada se realiza mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles, cuyo formato, requisitos y procedimientos para la obtención, así como su vigencia será establecida por vía reglamentaria.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Indice de Prestación Energética del Inmueble. Se establece el "Indice de Prestación Energética" de un inmueble (IPE) como la cantidad estimada de energía primaria que demandaría la normal utilización de dicho inmueble durante un (1) año y por metro cuadrado (m2), satisfaciendo las necesidades asociadas únicamente a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación, según niveles de confort establecidos por las mejores prácticas vigentes y estándares internacionales.

Dicho índice será un valor numérico y se medirá en kWh/m2 año. El IPE sirve como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y en función de su valor se establece la categorización de eficiencia energética del mismo.

La autoridad de aplicación establece los requisitos y procedimientos que deben seguirse para realizar la evaluación y determinación del IPE en una edificación en particular.

Capítulo II
ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGETICA DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 5º.- Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles establece la clasificación del nivel de eficiencia energética alcanzado expresada en letras, donde la letra A representa valores de IPE más bajos o mayor nivel de eficiencia energética, y la letra G a valores de IPE más altos o menor nivel de eficiencia energética.

La autoridad de aplicación elabora el modelo de Etiqueta en el que figuren siete (7) categorías nomencladas desde la letra A hasta la letra G, estableciendo las correspondencias entre cada letra y rangos de valores del IPE.

Artículo 6º.- Intervenciones y modificaciones edilicias. Cualquier intervención y modificación que se realice en un inmueble que ya fue evaluado y certificado mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmueble y que pueda modificar la categoría asignada, podrá ser informada a la autoridad de aplicación, quien deberá emitir una nueva Etiqueta en función del resultado de la nueva Certificación de Eficiencia Energética generado.

Artículo 7º.- Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética en Inmuebles. Se crea, en la órbita de la autoridad de aplicación, el Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética de Inmuebles (RePEEI), en el que se inscribirán las Etiquetas de Eficiencia Energética emitidas por la autoridad de aplicación con relación a los inmuebles que la hayan obtenido.

Artículo 8º.- Programas de promoción. La autoridad de aplicación promueve, a través de programas de difusión y educación, la implementación del etiquetado de eficiencia energética de inmuebles.

Artículo 9º.- Bonificaciones. Los inmuebles que cuenten con la Etiqueta de Eficiencia Energética vigente gozarán de la bonificación en el Impuesto Inmobiliario que determine la reglamentación de la presente ley.

Capítulo III
CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION ENERGETICA

Artículo 10º.- Certificado de Eficiencia Energética. La Certificación de Eficiencia Energética de un Inmueble consistirá en la determinación del IPE y en la emisión de la Etiqueta de Eficiencia Energética para un inmueble existente o en proyecto de construcción.

El Certificado de Eficiencia Energética será elaborado por un Certificador de Eficiencia Energética de Inmuebles utilizando los procedimientos de cálculos y/o aplicativos informáticos suministrados por la autoridad de aplicación, y visado por el Colegio Profesional respectivo.

Artículo 11º.- Registración de la Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta puede ser solicitada para su presentación y registración en las escrituras traslativas de dominio.

El autorizante del acto o el escribano interviniente, comunicará al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, la calificación de eficiencia energética de un inmueble, a fin de que éste documente mediante anotación marginal la Certificación de Eficiencia Energética del Inmueble con su categoría respectiva. Ante la falta de presentación y registración de la Etiqueta se presumirá clase de eficiencia energética G.

Artículo 12º.- Registro Provincial de Certificadores de Eficiencia Energética en Inmuebles. Se crea, en la órbita de la autoridad de aplicación, el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Inmuebles (ReCEEI), en el que se inscribirán los profesionales matriculados habilitados con incumbencia en la materia a los fines de realizar el procedimiento de certificación previsto en la presente ley.

La reglamentación establece los requisitos para la inscripción de los profesionales en el Registro.

Capítulo IV
TASA DE ETIQUETADO DE
EFICIENCIA ENERGETICA

Artículo 13º.- Tasa de Etiquetado de Eficiencia Energética. La emisión de la Etiqueta de Eficiencia Energética y su inscripción en el Registro Provincial de Etiquetas de Eficiencia Energética de Inmuebles (RePEEI) será gratuita por el plazo que se fije en la reglamentación.

Capítulo V
ESTANDARES MINIMOS DE
EFICIENCIA ENERGETICA

Artículo 14º.- Estándares mínimos de eficiencia energética en obras públicas y alquileres. El Estado incorpora, de forma gradual y progresiva, estándares mínimos de eficiencia energética en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares que rigen la contratación mediante el sistema de obra pública y en alquileres oficiales.

Estos podrán ser tenidos en cuenta en el momento de evaluar y adjudicar la oferta más ventajosa, así como durante la etapa de ejecución del contrato y de auditoría o control posterior.

Artículo 15º.- Estándares mínimos de eficiencia energética en planes de viviendas. El Estado provincial implementa, de forma gradual y progresiva, estándares mínimos de eficiencia energética a alcanzar en todos los planes de vivienda que ejecuta con presupuesto propio.

Artículo 16º.- Etiquetado de viviendas sociales. La autoridad de aplicación, con participación de las áreas competentes, establece programas a los fines de facilitar y promover la obtención de Etiquetas de Eficiencia Energética para inmuebles categorizados como viviendas sociales.

Capítulo VI
COMISION DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGETICA
DE INMUEBLES

Artículo 17º.- Objeto. La autoridad de aplicación puede convocar a la Mesa Interministerial e Interjurisdiccional de Eficiencia Energética de Río Negro como órgano asesor consultivo, a los fines de colaborar en el diseño de los procedimientos y herramientas de cálculo a implementar para la certificación y etiquetado de eficiencia energética.

Capítulo VII
DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 18º.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a los términos de la presente ley en el marco de sus competencias.

Artículo 19º.- Régimen optativo. Las disposiciones previstas en la presente ley son de carácter optativo para todos los inmuebles.

Artículo 20º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1492

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y seis (5546).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5547

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo al Municipio de Maquinchao, del vehículo de su titularidad, marca Volkswagen, modelo Saveiro CL, Dominio UKM-928, inscripto ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor el 22/12/1993.

Artículo 2º.- Cargo. El automotor objeto de la presente donación tiene como destino y cargo de afectación, su uso para las actividades de interés público que determine el donatario de acuerdo al marco normativo municipal, quedando expresamente autorizado a proceder a la venta o permuta del bien en caso que así lo requieran las necesidades operativas.

Artículo 3º.- Autorización. Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en un funcionario del área en la cual el automotor a donar se encuentre registrado patrimonialmente, la suscripción de toda la documentación pertinente para efectivizar la donación y la transferencia de titularidad del automotor identificado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Impuestos y tasas provinciales. La donación y posterior transferencia de dominio del automotor objeto de la presente ley, quedan exentas de toda liquidación y pago de tasas e impuestos provinciales.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, María Eugenia Martini, Luis Angel Noale, Nicolás Rochás.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chiocconi, Roxana Celia Fernández, Juan Carlos Martín, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía, Nélida Norma Torres, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1493

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cuarenta y siete (5547).-

Viedma, 8 de diciembre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 1405/21

Viedma, 18 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 111.692-DRHI-2.021, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, celebrado el día 01 de Agosto de 2.019;

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del sistema de Pasantías Educativas previsto mediante Ley N° 26.427 entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica;

Que mediante el Convenio concertado, los pasantes facilitados a través del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, podrán realizar prácticas de diferentes áreas del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior conforme a un Plan de Trabajo y requisitos presentados por cada área a la institución educativa;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, Secretaría de la Función Pública, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04391-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

Centro Universitario Regional Zona Atlántica
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior
CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la ciudad de Viedma, a los 01 días del mes de agosto de 2019, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADEMICA, representada en este acto por la Señora Vicedecana Lic. Gabriela Marisa Aschkar CUIL N° 20.196.053 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Presidente Marcos Manuel Castro D.N.I. 28.453.420, con domicilio legal en Belgrano 536 4° piso de la ciudad de Viedrna, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427, con sujeción a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, más que el existente entre el mismo y LA UNIDAD ACADEMICA. .

SECUNDA: las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignifcador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

3) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

4) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

5) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

6) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

7) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vinculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;

8) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) generar mecanismos fluídos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y minimamente, contendrá:

1) una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) mecanismos de evaluación.

4) condiciones para acceder a la pasantía

CUARTA: los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

QUINTA: para cada pasantía LA UNIDAD ACADEMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

SEXTA: por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADEMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estimulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACIÓN de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

SEPTIMA: las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADEMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADEMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADEMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

NOVENA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes gulas y a los tutores, indicando la cantidad de martes y el tiempo de dedicación.

DECIMA: los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADEMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DECIMO PRIMERA: la situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADEMICA.

DECIMO TERCERA: si de la actividad de la pasantía resultaren creaciones, innovaciones, o se obtuvieran patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose al/la pasante, debiéndose establecer las proporciones.

DECIMO CUARTA: entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADEMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, según el modelo que figura como Anexo 1 del presente convenio.

DECIMO QUINTA: la pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO SEXTA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo, que deberá estar encuadrada en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427. Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660.

DECIMO SEPTIMA: se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD ACADEMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

DECIMO OCTAVA: el término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

DECIMO NOVENA: ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la ciudad de Viedma, y constituyen como sus domicilios legales los consignados para cada uno de ellos. En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

––oOo––

DECRETO Nº 1419/21

Viedma, 25 de noviembre de 2021

Visto: el Expediente N° 207680-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 28 de julio de 2.021 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N° 3 y calle Rural N°7 – Villa Regina", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 21 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 42;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veintinueve millones veinticuatro mil cuatrocientos ($ 29.024.400,00) según se detalla a fojas 9;

Que a fojas 38 se adjunta Nota N° 51-DS-2.021 de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 45/46 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Villa Regina, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veintinueve millones veinticuatro mil cuatrocientos ($ 29.024.400,00), proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.021 del treinta por ciento (30%) por la suma de pesos ocho millones setecientos siete mil trescientos veinte ($ 8.707.320,00), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de Pesos veinte millones trescientos diecisiete mil ochenta ($ 20.317.080,00);

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04543-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N° 3 y calle Rural N°7 — Villa Regina", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veintinueve millones veinticuatro mil cuatrocientos ($ 29.024.400,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veintinueve millones veinticuatro mil cuatrocientos ($ 29.024.400,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Villa Regina, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Roberto Marcelo Orazi (CUIL: 20-14853784-5).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución para el ejercicio 2.021 por la suma de pesos ocho millones setecientos siete mil trescientos veinte ($ 8.707.320,00), y quedando pendiente para el ejercicio 2.022 el setenta por ciento (70%) por la suma de pesos veinte millones trescientos diecisiete mil ochenta ($ 20.317.080,00), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	60	422	10	$ 8.707.320,00
					TOTAL	$ 8.707.320,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la suma de pesos ocho millones setecientos siete mil trescientos veinte ($ 8.707.320,00).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 1419
Municipalidad de Villa Regina

Villa Regina, 28 de julio de 2.021

Memoria Descriptiva

La localidad de Villa Regina se encuentra en el Departamento de General Roca, Alto Valle de la Provincia de Río Negro, limitando al oeste con la ciudad de General Enrique Godoy y al este con la localidad de Chichinales.

La localidad está dividida en zona urbana y zona rural; y la Ruta Nacional N° 22 divide la zona urbana en dos. Al norte de la zona se encuentra el río Negro.

La presente memoria tiene como objeto caracterizar el anteproyecto para la recuperación de las Calle Rural N° 8, en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Actualmente, la calle mencionada consta de una calzada asfáltica cuya estructura se encuentra muy deteriorada. Por lo que se pretende en este Anteproyecto corregir ampliamente estas falencias y brindar una vía segura y eficiente.

Las tareas de recuperación, tendientes a lograr la rehabilitación de las calzadas existentes serán:

- RECONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR e = 15 cm. INCLUYE EXCAVACIÓN
- BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA 0,120 Ton/m2. INCLUYE FRESADO DEL BACHE
- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO e = 4cm. INCLUÍDO RIEGO DE LIGA.

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RÍO NEGRO, PATAGONIA ARGENTINA

M.O. Y S.P. FOLIO Nº 9

Obra : **REPAVIMENTADO DE CALLE RURAL Nº 8 entre Calle Rural Nº 3 y Calle Rural Nº 7**
Lugar : ZONA RURAL OESTE - Villa Regina - Río Negro
Fecha : 28 de Julio de 2.021

PRESUPUESTO OFICIAL

	DESCRIPCION	COMPUTO UNIDAD	COMPUTO CANTIDAD	VALORES UNITARIO	VALORES PARCIAL
1.	RECONSTRUCCION DE BASE GRANULAR e = 15 cm INCLUYE EXCAVACION	m2	1145,70	$ 650,00	$ 744.705,00
2.	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA 0,120 Ton/m2 INCLUYE FRESADO DEL BACHE	m2	3437,10	$ 2.450,00	$ 8.420.895,00
3.	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO e = 4 cm INCLUIDO RIEGO DE LIGA	m2	12730,00	$ 1.560,00	$ 19.858.800,00
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				$ 29.024.400,00

– – –

ANEXO II DEL DECRETO N° 1419
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Av. Rivadavia 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Roberto Marcelo ORAZI DNI 14.853.784 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

– Que el Sr. Intendente Municipal: ha solicitado mediante Nota del 28 de Julio de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N°3 y calle Rural N°7 , - Villa Regina" bajo la modalidad de Obra Delegada EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio; ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

– Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptada. la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad..

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N° 3 y carne Rural N°7 - Villa Regina" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Repavimentado de la calle Rural N° 8 entre calle Rural N° 3 y calle Rural N° 7 – Villa Regina". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el . M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (S 29.024.400,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA:, En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación 'de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 60 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M,O yS P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones .
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor /' Comprobantes de Retenciones Efectuadas. / Actas de Inicio de .Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cual se identifique el período en el cual se realizó la inversión/ gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificados o firmados por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido ea el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos . de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable ,de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan, que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA:, La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas:

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las parte fijan sus domicilios en los arriba enunciado donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa, lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de de 2021.-

––oOo––

DECRETO Nº 1433/21

Viedma, 26 de noviembre de 2021

Visto: el expediente N° 015378-SLT-2021 del Registro de la Secretaría General, los Artículos 70, 84, 85 y 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial, las Leyes H N° 3.186, A N° 3.796 y N° 5.140, y;

CONSIDERANDO:

Que el mundo atraviesa una crisis climática que requiere de un inminente accionar por parte de los Estados;

Que una de las principales problemáticas ambientales es el cambio climático, ante lo cual resulta fundamental reducir la emisión de gases de efecto invernadero para contrarrestarlo;

Que, en el ámbito provincial la Ley N° 5.140 regula la intervención provincial en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y en la adopción de las medidas de adaptación frente al cambio climático. Para ello, en su artículo 4° se estableció que la provincia impulsará acciones tendientes a estimular el ahorro y la eficiencia energética y la potenciación del uso de energías renovables y alternativas, entre otras;

Que el Gobierno provincial ha asumido como política de Estado fomentar el desarrollo productivo de forma mancomunada y virtuosa con la sostenibilidad ambiental, propiciando la generación de nuevos vectores energéticos basados en fuentes de energías renovables, y su aplicación a través del desarrollo científico y técnico, como es el hidrógeno verde;

Que dentro de la estrategia de mitigación contra el cambio climático, el hidrógeno verde es una posibilidad cierta de generar energía de manera limpia, sustentable y sostenible, aportando en gran medida a la transición energética actual y reduciendo la emisión de CO2;

Que, en este sentido, la provincia de Rio Negro se encuentra comprometida con esta situación, y lleva adelante como política pública el Plan Estratégico Hidrógeno Verde Rionegrino;

Que asimismo se ha propuesto abordar la temática en base a cuatro pilares fundamentales sobre los que se definen sus objetivos y metas: seguridad energética, sostenibilidad ambiental, eficiencia y competencia, e inclusión social y empleo;

Que la Provincia, en conjunto con la Nación, han firmado un acuerdo marco sobre proyectos de industria verde con la empresa Fortescue Future Industries Pty Ltd, cuyo objetivo general es colaborar y hacer los mejores esfuerzos en la búsqueda de posibles emplazamientos en la provincia de Río Negro sobre los que Fortescue Future Industries pueda desarrollar, financiar, construir y operar Proyectos Verdes;

Que, entre los compromisos asumidos en el Acuerdo se destacan el de realizar "... sus mejores esfuerzos en la facilitación de la obtención de los permisos, adaptación o desarrollo de marcos regulatorios, autorizaciones y/o habilitaciones que sean necesarias a tal fin, de conformidad con las leyes y marco normativo vigente en la Provincia y en la República Argentina", y en relación con cada Proyecto Verde, para que Fortescue "...obtenga accesos terrestres y/o fluviales y/o el uso de tierras y/o lo que resulte necesario para se puedan realizar estudios en el emplazamiento de cada Proyecto Verde ...";

Que en tal marco, la empresa Argentina Fortescue Future Industries S.A., ha solicitado la cesión de uso de bienes inmuebles de dominio provincial, a los fines de llevar adelante los estudios de factibilidad necesarios para el emplazamiento de parques eólicos, la construcción de líneas de transmisión de electricidad obtenida de los referidos parques para abastecer las plantas de producción de hidrógeno y sus derivados, la construcción de las plantas de producción de hidrogeno verde y todos sus productos derivados, la instalación de la infraestructura portuaria necesaria para el transporte y comercialización de los productos verdes elaborados;

Que las tareas a realizar comprenden: estudios de recurso eólico, estudios eléctricos, estudios topográficos, estudios geotécnicos, estudios hidrológicos, estudios batimétricos, estudios medioambientales, estudios arqueológicos, estudios ornitológicos, estudios paleontológicos, estudios sociales, y otros que pudieran resultar necesarios para determinar la factibilidad del proyecto;

Que ha brindado su opinión la Dirección de Tierras, informando sobre la disponibilidad de las tierras identificadas en la solicitud de la empresa;

Que conforme con las previsiones del artículo 97 de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo está facultado para transferir el dominio o ceder el uso a favor de municipios, empresas y organismos autárquicos, siempre que estén destinados a un objeto específico predeterminado;

Que la cesión de uso que se pide en esta oportunidad está destinada específicamente al desarrollo de un proyecto de desarrollo de industrias verdes en el ámbito provincial;

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar al cesión de uso de las tierras fiscales a la empresa Argentina Fortescue Future Industries SA, por el término de un año, para la realización de los estudios de prefactibilidad expresados supra, vinculados al proyecto de hidrogeno verde y que, como parte del Plan Estratégico Hidrógeno Verde Rionegrino, la Provincia impulsa;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Autorizar la cesión de uso, por el término de un año a partir de la firma del presente Decreto, a favor de la empresa Argentina Fortescue Future Industries S.A., de las tierras fiscales identificadas en el Anexo único al presente, con el objeto específico de realizar los estudios de prefactibilidad vinculados al proyecto de producción de hidrogeno verde y sus derivados; de conformidad a lo establecido por el artículo 97 de la Ley H N° 3.186.-

Artículo 2°.- La presente autorización se concede a efectos de la realización de estudios del recurso eólico, eléctricos, topográficos, geotécnicos, hidrológicos, batimétricos, medioambientales, arqueológicos, ornitológicos, paleontológicos, sociales, y otros que pudieran resultar necesarios para determinar la factibilidad del proyecto, y a la instalación de los equipos necesarios para su ejecución; condicionado al cumplimiento de la normativa provincial vigente y sujeto al control y verificación de las tareas a realizar, así como a las correcciones o modificaciones que se estimen convenientes en función de la conveniencia ambiental.-

Artículo 3°.- Delegar en la Secretaría de Estado de Planificación el seguimiento de las acciones derivadas de la presente autorización, encomendando su articulación con los organismos con competencias específicas en cada caso.-

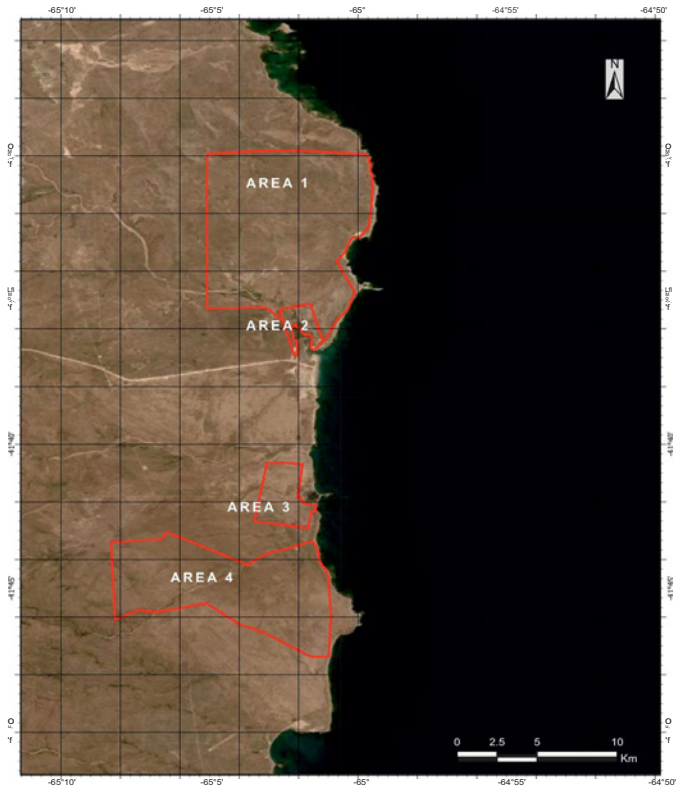
Artículo 4°.- La empresa Argentina Fortescue Future Industries S.A. deberá informar a las autoridades provinciales el cronograma de ejecución de los diferentes estudios previo al inicio de tareas, identificando precisamente el área a intervenir en cada estudio, como también la realización de acciones de sensibilización y comunicación social con las poblaciones cercanas a dichas áreas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXOS

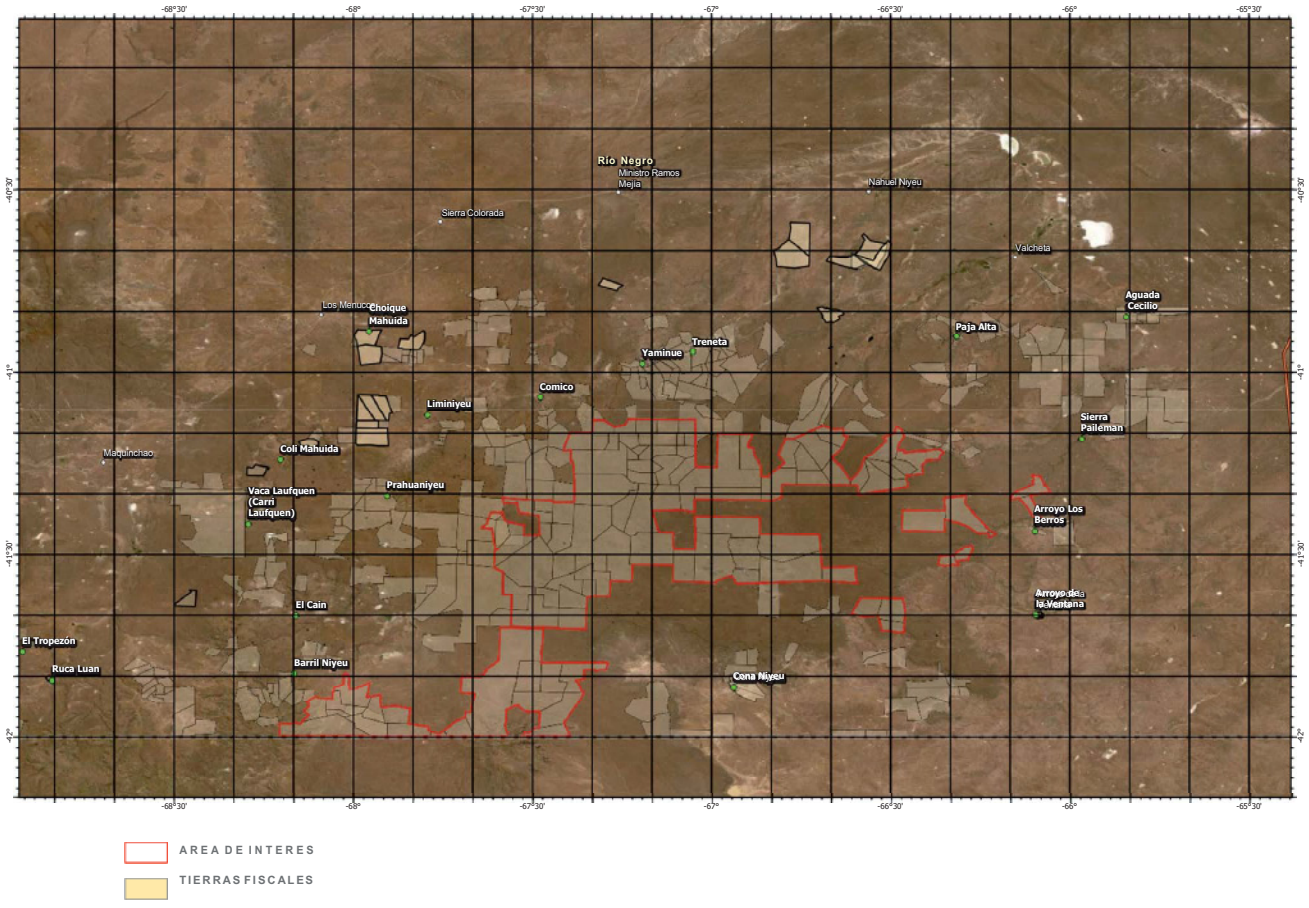


ZONA	PUNTO	X (Degrees)	Y (Degrees)
Área 1 PAR NOMENC 25-4-°910-980-0	1	-41.498801541	-65.084437186
	2	-41.499154502	-64.996128417
	3	-41.521599178	-64.991964322
	4	-41.540829401	-64.993721796
	5	-41.560844621	-65.012060323
	6	-41.57969369	-65.001381628
	7	-41.607320645	-65.019765053
	8	-41.585979579	-65.026620666
	9	-41.588913523	-65.044181555
	10	-41.595503287	-65.04216792
	11	-41.587659957	-65.051765952
	12	-41.588307925	-65.08483157

ZONA	PUNTO	X (Degrees)	Y (Degrees)
Área 2 PAR_NOMENC 25-4-°820-990-0	1	-41.588913523	-65.044181555
	2	-41.585979579	-65.026620666
	3	-41.607320645	-65.019765053
	4	-41.611377869	-65.026528044
	5	-41.609600864	-65.026183279
	6	-41.59700652	-65.034931721
	7	-41.607010554	-65.034378645
	8	-41.614935197	-65.034232504
	9	-41.615223119	-65.035820271

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
AREA 3	1	-41.67761039	-65.05113537
	2	-41.67732389	-65.04040771
	3	-41.67831071	-65.03111253
	4	-41.69739869	-65.03384389
	5	-41.69932474	-65.03211502
	6	-41.69954766	-65.03015729
	7	-41.70205799	-65.02328166
	8	-41.70563521	-65.02330354
	9	-41.70519353	-65.02607499
	10	-41.71509353	-65.02796108
	11	-41.71130152	-65.05830350

ZONA	PUNTO	X (Degrees)	Y (Degrees)
Área 4 PAR NOMENC 25-4-°530-930-0	1	-41.723430471	-65.138685655
	2	-41.721525123	-65.110319088
	3	-41.717281497	-65.107362275
	4	-41.736513687	-65.061953927
	5	-41.730740332	-65.053079082
	6	-41.722752591	-65.025505492
	7	-41.737924747	-65.018991255
	8	-41.743126625	-65.016853611
	9	-41.789576226	-65.016449839
	10	-41.789672713	-65.025992248
	11	-41.775655249	-65.052566359
	12	-41.770749756	-65.066638159
	13	-41.758708214	-65.085107672
	14	-41.763756617	-65.113154704
	15	-41.76277907	-65.123376695
	16	-41.768404944	-65.136318014



X (degrees)	Y (degrees)
-41,28140941	-67,38448830
-41,28141241	-67,38346267
-41,28140941	-67,38370558
-41,28140941	-67,38448830
-41,24892686	-67,38605372
-41,24855205	-67,39308775
-41,21665043	-67,39308775
-41,21689541	-67,40396761
-41,21804962	-67,41435550
-41,16807834	-67,39544651
-41,16852980	-67,33404744
-41,16856633	-67,33216603
-41,13309005	-67,33147782
-41,13321122	-67,30015217
-41,15247805	-67,27217911
-41,14767837	-67,24485087
-41,14435221	-67,23909490
-41,13611477	-67,23709474
-41,13492758	-67,23478265
-41,13082925	-67,23216080
-41,13109602	-67,21094628
-41,13170651	-67,15141237
-41,13228623	-67,09187669
-41,13111127	-67,04605049
-41,26113191	-67,04497940
-41,26263180	-66,98581898
-41,17175992	-66,98229086
-41,17233435	-66,96728597
-41,17261245	-66,92112280
-41,17222109	-66,88433534
-41,20079008	-66,89803280
-41,20861720	-66,89803280
-41,20979127	-66,88394398
-41,23288127	-66,87924771
-41,26105890	-66,86241940
-41,26732060	-66,86241940
-41,28801210	-66,86241940
-41,28915197	-66,84119786
-41,28303812	-66,83746737
-41,28158737	-66,83757100
-41,28117287	-66,83653475
-41,27485177	-66,83011002
-41,27277928	-66,82420341
-41,26408471	-66,81273938
-41,25145870	-66,79725464
-41,23001829	-66,81369229
-41,20524271	-66,80416322
-41,19476074	-66,79725464
-41,18523167	-66,79511060
-41,18570812	-66,77271729
-41,15985048	-66,71321875
-41,15978609	-66,71307040
-41,14908720	-66,68842476
-41,15946839	-66,66020593
-41,15805060	-66,63397676
-41,17648191	-66,63326786
-41,17801065	-66,62125629
-41,21024547	-66,63645161
-41,23950445	-66,66618778
-41,24291088	-66,66059151

X (degrees)	Y (degrees)
-41,7335194	-67,4714997
-41,7502451	-67,47233801
-41,750245	-67,47234098
-41,75020812	-67,47320812
-41,75020825	-67,47320814
-41,76042072	-67,47479894
-41,76925948	-67,47543153
-41,78409712	-67,47425619
-41,78963576	-67,4743987
-41,79524605	-67,47461262
-41,79524558	-67,47461558
-41,79518161	-67,47501302
-41,79786578	-67,47511393
-41,79710213	-67,41661445
-41,7971172	-67,41651287
-41,79710368	-67,41500684
-41,79718737	-67,38500716
-41,79719373	-67,37502236
-41,79721785	-67,33713794
-41,7970526	-67,29428294
-41,79742126	-67,28921694
-41,81814569	-67,29584172
-41,81714277	-67,31506366
-41,82328511	-67,32107426
-41,81665918	-67,32655157
-41,81712504	-67,35627939
-41,84086396	-67,35616988
-41,84164177	-67,36014849
-41,84546581	-67,37970906
-41,85293399	-67,37229286
-41,86107835	-67,36780527
-41,86383826	-67,3670234
-41,87468975	-67,36394857
-41,87475865	-67,36404428
-41,87436423	-67,36341321
-41,87596829	-67,35619495
-41,90136586	-67,36849272
-41,90564335	-67,37170084
-41,93344701	-67,39282093
-41,95483444	-67,40458402
-41,95911193	-67,41233696
-41,9639241	-67,41046556
-41,99974805	-67,39522701
-41,99974805	-67,53397798
-41,99493588	-67,52462098
-41,98798496	-67,52168021
-41,99039105	-67,51125384
-41,98557888	-67,50243152
-41,97969733	-67,50082746
-41,97675656	-67,49147046
-41,97541985	-67,48157877
-41,93050624	-67,47997471
-41,93050624	-67,51553132
-41,92916952	-67,52061084
-41,92061455	-67,53397798
-41,91286161	-67,54039421
-41,91815281	-67,55843241
-41,91970765	-67,55861206
-41,92531691	-67,57309947
-41,96219369	-67,57277633

X (degrees)	Y (degrees)
-41,65458313	-66,46068261
-41,66997669	-66,46051442
-41,68173187	-66,46274217
-41,68399718	-66,46266134
-41,68656362	-66,46256977
-41,68828148	-66,46236787
-41,69897596	-66,46288091
-41,70026418	-66,46299068
-41,70125467	-66,46356348
-41,71389801	-66,46329833
-41,71512447	-66,47972418
-41,71046334	-66,50573906
-41,71006292	-66,51118346
-41,71113503	-66,52569517
-41,67786187	-66,53450136
-41,66702142	-66,53736846
-41,67147226	-66,56548921
-41,67329441	-66,57717394
-41,66990212	-66,58402217
-41,66524973	-66,61081288
-41,66512901	-66,61220983
-41,64856740	-66,60177627
-41,62018145	-66,58525623
-41,62036952	-66,56731320
-41,62081532	-66,52477959
-41,62105922	-66,51054659
-41,62184668	-66,46459338
-41,62613528	-66,46679463
-41,62986285	-66,46802892
-41,63638817	-66,46362799
-41,64177877	-66,46331276
-41,64955671	-66,46252549
-41,65458313	-66,46068261

X (degrees)	Y (degrees)
-41,50745835	-66,28217273
-41,51525018	-66,28577882
-41,51524428	-66,28583462
-41,51837079	-66,31909883
-41,52567981	-66,31372201
-41,53162597	-66,30934777
-41,53161917	-66,30945534
-41,53032518	-66,32989861
-41,53415237	-66,35106029
-41,53086911	-66,36629399
-41,52937835	-66,36941531
-41,52693898	-66,36889882
-41,50508115	-66,36427083
-41,50503864	-66,36369811
-41,50191342	-66,3215924
-41,50191325	-66,32158762
-41,49204808	-66,31384193
-41,49087138	-66,30965198
-41,48925443	-66,30525164
-41,4795704	-66,29679481
-41,4786482	-66,28407422
-41,47750196	-66,28042528
-41,47728823	-66,28007347
-41,47638508	-66,2785868
-41,47508393	-66,27567239
-41,47794153	-66,27442846
-41,48555429	-66,27111459
-41,50745835	-66,28217273

X (degrees)	Y (degrees)
-41,37418546	-66,281273
-41,4258191	-66,233358
-41,43080033	-66,228735
-41,43667407	-66,218914
-41,44129485	-66,213184
-41,44077452	-66,211224
-41,44376853	-66,206956
-41,44830121	-66,211646
-41,4528389	-66,221137
-41,45275086	-66,228634
-41,4499258	-66,22772
-41,44606811	-66,226834
-41,44388467	-66,228586
-41,44345144	-66,228982
-41,44307426	-66,229521
-41,44270914	-66,230208
-41,44245755	-66,230976
-41,44218831	-66,232156
-41,44202309	-66,233785
-41,44204145	-66,233957
-41,442259	-66,236646
-41,44261709	-66,236595
-41,44271333	-66,237784
-41,44235524	-66,237835
-41,44309816	-66,251395
-41,44414191	-66,252911
-41,4414807	-66,259828
-41,44053675	-66,261599
-41,43311762	-66,272033
-41,4298477	-66,276632
-41,42112899	-66,291496
-41,41820716	-66,299741
-41,4120686	-66,319737
-41,40472513	-66,351549
-41,40731748	-66,351397
-41,43714355	-66,349733
-41,43558589	-66,470333
-41,379366	-66,468386
-41,37978843	-66,34952
-41,36140439	-66,351385
-41,34715947	-66,35283
-41,3407383	-66,290997
-41,36156595	-66,294546
-41,36809067	-66,287269
-41,37418546	-66,281273

X (degrees)	Y (degrees)
-41,34114272	-66,11226
-41,36143974	-66,101237
-41,37672499	-66,092936
-41,40138279	-66,079531
-41,40022005	-66,098136
-41,39819547	-66,102001
-41,39325385	-66,105535
-41,38182278	-66,114132
-41,37624135	-66,117089
-41,37574389	-66,117353
-41,37223022	-66,119646
-41,36835121	-66,12354
-41,34897095	-66,142247
-41,34735273	-66,143697
-41,34881906	-66,151136
-41,35265147	-66,170042
-41,34460578	-66,166035
-41,33620395	-66,159815
-41,33024564	-66,150614
-41,32010119	-66,125011
-41,31690228	-66,118985
-41,31595974	-66,115974
-41,31214167	-66,112569
-41,3083003	-66,101766
-41,30162505	-66,106752
-41,30071838	-66,107666
-41,30062084	-66,106824
-41,29915015	-66,102214
-41,29577446	-66,102135
-41,29357839	-66,102083
-41,28414757	-66,10927
-41,28677033	-66,089568
-41,2875669	-66,083584
-41,28937435	-66,08139
-41,2944875	-66,079932
-41,29734635	-66,079233
-41,30549787	-66,073316
-41,30595137	-66,073515
-41,3080747	-66,074273
-41,30894575	-66,074291
-41,30989391	-66,073544
-41,311879	-66,073217
-41,31332782	-66,07126
-41,31405038	-66,069236
-41,31419426	-66,067725
-41,31442723	-66,06706
-41,32123899	-66,062005
-41,32316737	-66,060714
-41,3318214	-66,05697
-41,33292423	-66,056492
-41,33439678	-66,077765
-41,34041625	-66,108543
-41,34114272	-66,11226

-41,25750985	-66,64477596
-41,25580663	-66,64331606
-41,29790032	-66,61363150
-41,28580994	-66,59974076
-41,26802612	-66,58649007
-41,24431437	-66,57672641
-41,24448872	-66,57480855
-41,24117605	-66,57568030
-41,24012995	-66,57690076
-41,23943254	-66,57428549
-41,23803773	-66,57376244
-41,22775102	-66,55545557
-41,19200904	-66,51361131
-41,18085057	-66,52215451
-41,16986645	-66,49129436
-41,15033912	-66,48536643
-41,16027714	-66,47106963
-41,17788660	-66,46339819
-41,20142400	-66,47908979
-41,21746430	-66,48240246
-41,21616826	-66,46355056
-41,22444359	-66,46355056
-41,21835879	-66,42107862
-41,21848048	-66,40209404
-41,21519469	-66,38590846
-41,21555978	-66,37690295
-41,21519469	-66,36619369
-41,21580317	-66,36339468
-41,21495130	-66,36132585
-41,22383511	-66,35244204
-41,23089348	-66,36193433
-41,24306309	-66,36558521
-41,24501023	-66,39892994
-41,25815340	-66,41414195
-41,28127566	-66,41012598
-41,28500520	-66,44878877
-41,28491977	-66,45779368
-41,28491691	-66,45783457
-41,29330703	-66,45869071
-41,30777818	-66,45258842
-41,31091650	-66,45433193
-41,31335741	-66,45380887
-41,31736749	-66,45241407
-41,31911100	-66,46793131
-41,32294672	-66,48397162
-41,33828962	-66,58910534
-41,33811527	-66,59328976
-41,31161390	-66,59398717
-41,31161390	-66,61351449
-41,31103939	-66,66521451
-41,31030944	-66,66594446
-41,31030944	-66,76254095
-41,30966966	-66,80389298
-41,34573104	-66,80451473
-41,35443551	-66,82824478
-41,35443551	-66,86337354
-41,35302756	-66,86320211
-41,35185349	-67,04792214
-41,38433604	-67,04753079
-41,37885705	-67,08549232
-41,38042248	-67,16650301
-41,43979327	-67,14671274

-41,96632906	-67,5775254
-41,9699955	-67,57859282
-41,97381089	-67,574721
-41,98411379	-67,57308486
-41,99952411	-67,56633012
-41,99999999	-67,5661245
-41,99966207	-67,66160091
-42,00003738	-67,66143183
-42,00003738	-67,78363129
-42,00003739	-67,90426006
-41,99999994	-67,94931476
-41,99952411	-67,97485092
-41,99952411	-67,97966695
-41,99952411	-67,99316326
-41,99952411	-68,01874722
-41,99952411	-68,01950389
-41,99952411	-68,04114625
-41,99952411	-68,08355882
-41,99952411	-68,08358259
-41,99952411	-68,13149831
-41,99952411	-68,13152208
-41,99952411	-68,13914615
-41,99952411	-68,20747015
-41,99936226	-68,20744891
-41,99702758	-68,20520501
-41,98188879	-68,20489401
-41,96602584	-68,20581775
-41,96495171	-68,20587441
-41,96428705	-68,20001664
-41,96417364	-68,18929091
-41,96480135	-68,18671049
-41,96527101	-68,18362321
-41,96461923	-68,17625641
-41,9648507	-68,17266296
-41,96502947	-68,16978998
-41,96494352	-68,16937129
-41,96461652	-68,16782797
-41,96073695	-68,16228478
-41,96459395	-68,15209512
-41,96428921	-68,14516523
-41,95679325	-68,14016855
-41,95681885	-68,1401039
-41,94064285	-68,12295734
-41,93999478	-68,12252529
-41,93048976	-68,13624276
-41,91774439	-68,12716979
-41,91536814	-68,12360541
-41,90867142	-68,12425348
-41,90629516	-68,12490155
-41,90521505	-68,12479354
-41,90532306	-68,13170628
-41,88771717	-68,10286719
-41,89236167	-68,09789865
-41,89398184	-68,08029276
-41,89563434	-68,07404853
-41,89543105	-68,07403256
-41,89591299	-68,07194417
-41,89462782	-68,07194417
-41,8952704	-68,05828928
-41,87808131	-68,0576467
-41,87502904	-68,05346991
-41,87310129	-68,05363055

-41,43979483	-67,14659802
-41,43986964	-67,14206648
-41,43987346	-67,13568705
-41,44006622	-67,12803291
-41,44037751	-67,10517934
-41,44182836	-67,10530242
-41,44962250	-67,10653151
-41,45547068	-67,10871220
-41,46895668	-67,10752370
-41,48575531	-67,10607288
-41,48679863	-67,04651659
-41,44162049	-67,04528122
-41,39521573	-67,04803955
-41,39756387	-66,86441532
-41,44452659	-66,86582420
-41,44502077	-66,86589159
-41,44435434	-66,86578070
-41,44590283	-66,69868545
-41,49093599	-66,69554970
-41,49098798	-66,69572276
-41,53699836	-66,69230403
-41,53766701	-66,69226535
-41,53726494	-66,68804867
-41,53450012	-66,59816832
-41,53927096	-66,59896202
-41,55395578	-66,59916562
-41,55988251	-66,59790798
-41,57899383	-66,59393124
-41,57269363	-66,68985076
-41,57654758	-66,81326113
-41,57883997	-66,86817233
-41,58118810	-66,93063275
-41,55911562	-66,94331268
-41,55870645	-66,94323962
-41,56048644	-66,95528604
-41,57275572	-66,98641711
-41,57491385	-66,98803288
-41,57783520	-66,98856367
-41,57591363	-67,02915109
-41,57567935	-67,04923462
-41,57498677	-67,06838340
-41,57441152	-67,08991435
-41,57418413	-67,10028049
-41,57415221	-67,10360118
-41,57565241	-67,10800745
-41,57567739	-67,10873805
-41,56652689	-67,10870856
-41,53125696	-67,10786122
-41,52969714	-67,22059771
-41,57500531	-67,22248555
-41,57273990	-67,28289645
-41,61842564	-67,28516186
-41,61578267	-67,29648890
-41,61502753	-67,32329623
-41,61779636	-67,34756547
-41,64926037	-67,34966307
-41,70757367	-67,35134115
-41,70673463	-67,36057060
-41,70547607	-67,42853285
-41,70295895	-67,42811333
-41,70216377	-67,46999294
-41,69974410	-67,56066365

-41,86281138	-68,05230566
-41,86300843	-68,04627766
-41,85394692	-68,02576678
-41,85239412	-68,02575278
-41,85085923	-68,02573895
-41,8306417	-68,02555677
-41,82805967	-68,02519497
-41,82796428	-68,0200058
-41,8351515	-68,01209004
-41,84165617	-68,0106845
-41,8443274	-68,01121868
-41,84689407	-68,01173195
-41,84856276	-68,01206565
-41,86641446	-68,0103943
-41,86994069	-68,00960768
-41,86674278	-67,987666
-41,8632708	-67,98622504
-41,86059448	-67,9748198
-41,84958125	-67,95232292
-41,89022873	-67,96161377
-41,88836142	-67,9483998
-41,88418585	-67,92157974
-41,88916586	-67,92222233
-41,89944719	-67,9252746
-41,91930407	-67,92122348
-41,91522028	-67,88179923
-41,92275958	-67,84001895
-41,95370212	-67,84363154
-41,96453986	-67,84661584
-41,97255036	-67,78787214
-41,97946138	-67,79038524
-41,98448758	-67,78865749
-41,98605827	-67,78363129
-41,99375464	-67,75881443
-41,98857137	-67,75315996
-41,98511586	-67,7489191
-41,98385931	-67,74750548
-41,9804038	-67,74247929
-41,96218382	-67,71939019
-41,95433039	-67,70352625
-41,94769206	-67,6863769
-41,9458521	-67,68708991
-41,93272086	-67,68764824
-41,93092207	-67,67184545
-41,91407961	-67,66869501
-41,90589564	-67,66628262
-41,88110333	-67,65948549
-41,8783753	-67,69971778
-41,85487959	-67,69831341
-41,83509013	-67,69705747
-41,83599684	-67,64376748
-41,82092363	-67,62833764
-41,81827302	-67,63320519
-41,79178714	-67,59479545
-41,70184019	-67,59011557
-41,70293901	-67,55175491
-41,70356746	-67,5517724
-41,70527835	-67,47008721
-41,70527844	-67,47008424
-41,72902502	-67,47127444
-41,7335194	-67,4714997

-41,65177749	-67,55942313
-41,61049671	-67,55814359
-41,61049671	-67,58268552
-41,54899507	-67,58207722
-41,53766802	-67,60766794
-41,49453224	-67,60564989
-41,48488655	-67,59674379
-41,49401571	-67,60562573
-41,47302523	-67,60464372
-41,47294983	-67,60738318
-41,42923909	-67,61278178
-41,42671302	-67,64270383
-41,41492962	-67,62702731
-41,41160002	-67,62667832
-41,38572950	-67,61690257
-41,38387608	-67,60936233
-41,38634342	-67,58607927
-41,38282094	-67,58238787
-41,40664550	-67,57902672
-41,40719727	-67,57075017
-41,41053426	-67,57016701
-41,42003632	-67,52312356
-41,42963235	-67,52408103
-41,44839971	-67,52452055
-41,44789072	-67,48055335
-41,41309727	-67,48151682
-41,39378839	-67,48179666
-41,38483355	-67,53860393
-41,35908838	-67,54336119
-41,36244645	-67,54699910
-41,35992790	-67,57106524
-41,36328596	-67,57974024
-41,34649564	-67,58337814
-41,35062995	-67,53612882
-41,35237225	-67,51621683
-41,35294754	-67,49468461
-41,35294774	-67,49467714
-41,35433112	-67,44289906
-41,35941431	-67,44313224
-41,35895266	-67,38367050
-41,30525388	-67,38280516
-41,28140941	-67,38448830

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1392- 17-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Lisandro Sebastián Martínez (DNI N° 29.066.974).- Expte. N° EX-288392-GDERNE-DRH#MG-2.021.-

DECRETO Nº 1393- 17-11-2021.- Aceptar, a partir del día 22 de Noviembre de 2.021, la renuncia al señor, Pablo Alfredo Casals (DNI N° 24.825.305), en el cargo de Secretario de Modernización de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1395- 18-11-2021.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Sra. Eva Melodía Lino DNI N° 36.497.812.- Expte. N° 112060-C-2021.-

DECRETO Nº 1397- 18-11-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General representada por el Señor Daniel Horacio Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y el Señor Enzo Rodrigo, Catrin (CUIL N° 20-40324922-0).- Expte. N° 015135-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1398- 18-11-2021.- Aceptar la renuncia del Escribano Julio Ricardo Klimbovsky (M N° 5.947.986) Titular del Registro Notarial N° 10 con asiento en la localidad de Villa Regina, dejando sin efecto la designación como Notario Titular de dicho Registro Notarial.- Declarar la vacancia del Registro Notarial N° 10 con asiento en la localidad de Villa Regina, en virtud de la renuncia aceptada en el Artículo 1°.- Expte. N° 065.520-G-2.020.-

DECRETO Nº 1399- 18-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora María Elena Millahueque (CUIL N° 27-25599481-1).- Expte. N° 091.565-SOYRH-2.021.-

DECRETO Nº 1400- 18-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Suyay Lorena Alarcón (CUIL N° 27-37051413-0).- Expte. N° 091.568-SOYRH-2.021.-

DECRETO Nº 1401- 18-11-2021.- Transfiérase definitivamente conforme Artículo 14 Ley 3487, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Bruno Adrián Luna (C.U.I.L.N° 20-35058828-1) Legajo N° 785108/1, con situación de revista en la Categoría 13, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Planta Permanente Jurisdicción 06, Programa 12, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Jurisdicción 65, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, a la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancia y de las Adicciones.- La Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancia de las Adicciones deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 091.478-SOYRH-2.021.-

DECRETO Nº 1402- 18-11-2021.- Promover automáticamente a la agente Melisa Edith González, a la categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01/08/21.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Melisa Edith González (C.U.I.L. N° 27-36322385-6), Legajo N° 751853/6, con situación de revista en la categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, de la Ley "L" N° 1.844, Planta Permanente Jurisdicción 43, Programa 01.00.00.01 — Departamento Provincial de Aguas a la Jurisdicción 17, Programa 39.00.00.01 — Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 133.241-RRHH-2.021.-

DECRETO Nº 1403- 18-11-2021.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Brito Rosana Carmen (DNI N° 21.329.459) contra Resolución N° 2195/CPE/21 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 90.866-EDU-2017.-

DECRETO Nº 1404- 18-11-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Alarcon, Maira Antonella (DNI N° 35.599.483, CUIL N° 27-35599483-5).- Expte. N° 056407-SET-2.021.-

DECRETO Nº 1406- 18-11-2021.- Promover en forma automática, según lo estipula el Artículo 12° del Anexo II de la Ley N° 1.844, a la Agente Rocío de Belén Calleja (DNI N° 27.015.134) a la Categoría 8, del Agrupamiento Administrativo Ley L N° 1.844 a partir del 01/01/2021 y abonar la diferencia salarial que surja de dicha promoción a partir de su fecha.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Agente Rocío de Belén Calleja (CUIL 27-27015134-0), con situación de revista en la Categoría 8, Planta Permanente, Legajo N° 679417/3, Agrupamiento

Administrativo de la Ley L N° 1.844 de la Jurisdicción 49, Programa 11.00.00.01 dependiente de Lotería de Río Negro, a la Jurisdicción 45, Programa 12.00.00.01 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a partir de la firma del presente Decreto el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 137.812-I-2021.-

DECRETO Nº 1407- 18-11-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Donate María Noel (CUIL N° 23-25344444-4), Legajo N° 80044/9 personal de la Planta Permanente, con situación de revista en la Categoría 16 Agrupamiento Profesional Planta Permanente; Jurisdicción 78, Programa 13, Actividad 01 Financiamiento 10 de la Secretaria de Estado de Cultura, a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Secretaría General Jurisdicción 22, Programa 05, Actividad 01, Financiamiento 10 en los términos del Artículo 14° Ley 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.- Expte. N° 216228-SC-2021.-

DECRETO Nº 1408- 18-11-2021.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, al agente Barrera Jorge Antonio (CUIL. N° 20-20680044-6), Legajo N° 679312/6, Planta Permanente, Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844, con situación de revista en Jurisdicción 77, Programa 11, Actividad 02, Financiamiento 10 del Ministerio de Turismo y Deporte, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), Programa 01, Subprograma 00, Actividad 09, Partida 100; en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).- Expte. N° 114.741-MTD-2021.-

DECRETO Nº 1409- 18-11-2021.- Designar a partir del 17 de Noviembre de 2.021, al Señor Juan Martín Llorens (DNI N° 22.586.333), a cargo de la Dirección de Pesca Continental Ad honorem, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 1411- 18-11-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Dina Huapi.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Dina Huapi, el día 25 de noviembre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Dina Huapi a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1412- 25-11-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Luis Beltrán.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Luis Beltrán, el día 30 de noviembre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Luis Beltrán a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1413- 25-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Garbini, Leyla Myriam (DNI N° 38.142.074).- Expte. N° EX-2021-00034633-GDERNE DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1414- 25-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Romero, Andrea Lorena (DNI N° 27.137.414).- Expte. N° EX-2021-00034658-GDERNE DRH#MDS-2021.-

DECRETO Nº 1415- 25-11-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y la Señora Maccarrone, Marianela Daiana (DNI N° 37.249.166).- Expte. N° EX-2021-00034601-GDERNE DRH#MDS-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-582-E-GDERNE-ME

Viedma, 9 de Diciembre de 2021

Visto: el EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 510 del Registro del Ministerio de Economía, del 15 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resoluciones Nº 111/2021, Nº 384/2021, Nº 402/2021 y 475/2021 ;

Que en el orden nº 99 consta la presentación realizada por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE-, una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 99 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 101 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG Nº 100/20, CG Nº 43/20 y FE Nº 25/20;

Que en el orden nº 105 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 110 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota Nº 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K Nº 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución Nº 119/13, modificatoria de la Resolución Nº 76/12;

Que en el orden nº 112 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, en el marco de los acuerdos de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrados con la Secretaría de Estado de Energía, por la suma de pesos Nueve Millones Trescientos Mil ($ 9.300.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00448698-GDERNESP#ME forma parte integrante de la presente Resolución y con el siguiente financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Monto
12121 - Tasa de Inspección y Control	$ 992.815
12952 - Compromiso de Aporte	$ 8.307.185

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00448698-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2021 Fundamentacion de las Modificaciones Presupuestarias Empresa: Transcomahue S.A

La Secretaria de Estado Energía de Rio Negro, la empresa Transcomahue SA y Ente Provincial regulador de la electricidad –EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto Nº 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, para la ejecución del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río Negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa de Transcomahue SA.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada, y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos nueve millones trescientos mil ($ 9. 300.000.-).

———

Cuadro 2

Presupuesto 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Transcomahue S.A

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	9.300.000	0	0	9.300.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		7.905.000	0		7.905.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		1.395.000			1.395.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0

410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	9.300.000	0	0	9.300.000

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 1307/SAyCC/2021

Viedma, 9 de diciembre de 2021

Visto: el expediente Nº 017121/SAYCC/2021 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Declaración de Emergencia por Incendio Forestales en la Zona Andina", las leyes M Nº 3.266, M N° 4.147, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la "Declaración de Estado de Emergencia Ígnea" para la temporada estival 2021-2022, dentro de las Área Naturales Protegidas Provinciales "Paisaje Protegido – Río Limay"; "Río Azul – Lago Escondido" (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, "Parque Provincial Azul" (Conf. Ley Provincial N° 3.795);

Que, mediante Resolución N° 133/SAYCC/2021 de fecha 5 de febrero se dispuso el Estado de Emergencia Ígnea dentro de las Área Naturales Protegidas de la Zona Andina, donde se prohibió la realización de todo fuego al aire libre dentro de las jurisdicciones de las ANPs mencionada ut-supra;

Que, conforme Resolución N° 472/SAYDS/2019 se aprobó el "Reglamento para Refugios de Montaña en el ANPRALE" por medio del cual se autorizá un único fogón comunitario por alojamiento (refugio o camping) para el uso de los visitantes;

Que, los pronósticos del Servicio Meteorológico Nacional reflejan para los meses de diciembre (2021) y enero (2022) una probabilidad de precipitaciones del 40-45% inferior a la normal y temperaturas del 45-50% superiores a la normal, condiciones que acentuarán la situación de emergencia hídrica en la zona andina elevando el riesgo de incendios forestales;

Que, el Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaría de Biodiversidad sugiere disponer la prohibición de realizar fuego por parte de los pobladores, residentes y visitantes durante la presente temporada estival;

Que, las restricciones se aplicarán dentro de las Áreas Naturales Protegidas, a saber: i) Paisaje Protegido-Río Limay; ii) Río Azul- Lago Escondido; y, iii) Parque Provincial Azul;

Que, resulta imperioso, urgente, implementar e incrementar los esfuerzos y recursos, con el objetivo de preservar ecosistemas, su biodiversidad, regiones productivas, la salud y seguridad de la población;

Que, según lo establece la Ley Provincial M N° 2.669 en su Artículo 20 inc. k), n) y ñ), una de las funciones del Servicio de Áreas Naturales Protegidas de Río Negro, dependiente de esta Secretaría es intervenir, aprobar y supervisar los Refugios de Vida Silvestres;

Que, en este sentido se hace necesario adoptar medidas preventivas en las distintas Áreas Naturales Protegidas de la provincia;

Que, las medidas a adoptar se encuadran dentro de los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, a saber: i) Principio precautorio; ii) Principio de prevención; iii) Principio de congruencia; iv) Principio de Equidad Intergeneracional; v) Principio de responsabilidad; vi) Principio de solidaridad; y, vii) Principio de cooperación;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, modificada por Ley N° 5.462, Ley M Nº 4.741, el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello;

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el Estado de Emergencia Ígnea desde la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de abril de 2022, dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Paisaje Protegido – Río Limay; Río Azul – Lago Escondido (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, Parque Provincial Azul (Conf. Ley Provincial N° 3.795), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Prohibir dentro de los límites de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales Paisaje Protegido – Río Limay; Río Azul – Lago Escondido (Conf. Ley Provincial N° 2.833); y, Parque Provincial Azul (Conf. Ley Provincial N° 3.795) la realización de cualquier tipo de focos ígneos al aire libre tanto sea para quemas y/o elaboración de comestibles iniciados o no por la mano del hombre, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Publíquese, notifíquese, tome conocimiento el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, cumplido,.archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 866

Viedma, 23 de Noviembre de 2021

Visto: el expediente N° 20.685-IGPJ-2020, referente a la "Fundación IDEO" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 05/08 Acta Constitutiva y Estatuto Social, Certificado por ante el Juzgado de Paz de El Bolsón, a fojas 09/28 Plan trienal y Cálculos de ingresos – egresos y a fojas 29 Comprobante de Depósito;

Que a foja 05 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación IDEO" con domicilio en 25 de Mayo Nº 562, de la localidad de El Bolsón, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Agosto de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas cinco (05) a veintiocho (28) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Noventa y Siete (3.797).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 874

Viedma, 24 de Noviembre de 2021

Visto: el expediente Nº 20.689-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil de Taxistas Viedmenses", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 14 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 15 Nómina de Socios y a foja 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Taxistas Viedmenses", con domicilio en Barrio América Escalera 31, 2do Piso, Dto "C", de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Septiembre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos (3.800).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 875

Viedma, 24 de Noviembre de 2021

Visto: el expediente Nº 20.606-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil de Árbitros Carlos Dugan Stabile", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 21/33 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 34 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 35 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 36 Nómina de Socios, a fojas 37/38 autorización de Sr. Carlos Dugan Stabile y a foja 40 Comprobante de Depósito;

Que, asimismo, a foja 22 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Árbitros Carlos Dugan Stabile", con domicilio en Villegas Nº 1517, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituída el día 01 de Junio del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas veintiuno (21) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Noventa (3.790).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 876

Viedma, 24 de Noviembre de 2021

Visto: el expediente Nº 20.568-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Juveniles", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 16 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 18 Estado Patrimonial y a fojas 20/21 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Juveniles", con domicilio en Calle Alem Nº 1010, de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 07 de Septiembre del año 2020 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve (3.789).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 29/2021

"Viedma, 22 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública – I.P.A.P. correspondiente al período 01/01/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC Nº 51/2020, el cual, como Anexo I, forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Tener a las actuaciones Nº 293-RC-2019 caratuladas "01/2019 - S/ Rendición de Cuentas Instituto Provincial de la Administración Pública", del registro de este Tribunal de Cuentas, conjuntamente con la auditoria dispuesta por Resolución "T" N° 55/2015 como antecedentes a tener en cuenta en el análisis de la rendición período 2020 atento las especiales características que reúne la gestión funcional del Organismo. Artículo 3º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas los Expedientes: Nº 003933-IPAP-2018 - "S/Pago de Horas cátedras Convenio SENAF". Importe pagado en Enero 2019: $ 111.131,08.-, Nº 021015-IPAP-2019 - "S/Pago de Horas Cátedras Convenio Seguridad y Justicia de Río Negro – Período Enero y Febrero/2019". Importe pagado en Marzo 2019: $ 389.058,39.-, Nº 021028-IPAP-2019 - "S/Pago de Horas Cátedras Ciclo Introductorio Período Febrero/2019". Importe pagado en Abril 2019: $ 79.333,32.-, Nº 021040-IPAP-2019 - "S/Pago de Horas Cátedras Tecnicaturas Virtuales del Programa de Formación Período Marzo/2019". Importe pagado en Abril 2019: $ 1.316.523,54.- y Mayo 2019: $ 187.872,55.- Total: $ 1.504.396,09.- y Nº 021051-IPAP-2019 - "S/Pago de Horas Cátedras Tecnicaturas Presenciales del Programa de Formación Período Marzo - Abril 2019". Importe pagado en Junio 2019: $ 631.354,65 del registro del citado Instituto, a los fines dispuestos en los Artículos 11 inciso e), 45 y concordantes de la Ley 2747. Artículo 4º: Advertir a las autoridades del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.) que deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, haciéndole saber que dicha advertencia será registrada en este Tribunal y considerada como antecedente en el examen de futuras rendiciones. Artículo 5°.- Hacer saber que el presente Fallo, complementario del "DJC" Nº 28/2021, no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder tanto por actos, hechos u omisiones ajenos a la rendición de cuentas como por materias en ellas comprendidas, en caso de surgir daños patrimoniales imputables a culpa o negligencia del/los responsable/s. Artículo 6º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de

Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747.- Artículo 7º.- Remitir copia del presente Fallo a la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente preceptuada por el Artículo 1º de la Ley K Nº 4294.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 38/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Ministerio de Producción y Agroindustria) correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 91/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 91/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 44/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 92/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 92/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 46/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Ministerio de Producción y Agroindustria) correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 101/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 101/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de

Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 47/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 95/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 95/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 49/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Desconcentrado de Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales, correspondiente al período 01/07/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 94/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidas en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 94/2021.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 50/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Ministerio de Producción y Agroindustria) correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 102/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 102/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 51/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº100/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 100/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 5º.- En función de lo dispuesto por el Decreto Nº 264/2020, notificar el presente Fallo al titular del Ministerio de Producción y Agroindustria.. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 53/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2019 al 30/09/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 106/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 106/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 57/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el lnstituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/08/2019 al 31/08/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con el alcance, aclaraciones previas, limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 98/2021, y con las aclaraciones particulares indicadas en el Informe Nº 9/2021, los cuales como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 98/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley K Nº 2.747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la dependencia funcional del lnstituto Provincial del Seguro de Salud – I.Pro.S.S. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 58/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 107/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 107/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 61/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro (actual Ministerio de Gobierno y Comunidad) correspondiente al período 01/10/2019 al 31/10/2019, en los términos del Artículo 36° de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 112/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 112/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36° de la Ley K Nº 2.747 (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 65/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el "Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica" Ley Nacional Nº 23.877 y Ley Provincial Nº 2.501", correspondiente al período 01/01/2020 al 30/09/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 111/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV punto B) "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 111/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inciso c) de la Ley K Nº 2747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (FDO.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 66/2021

"Viedma, 25 de Octubre de 2021. Visto... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 01/01/2020 al 30/06/2020, en sus aspectos formales, legales, contables,

numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 108/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 108/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K Nº 2747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

MINISTERO DE OBRAS PÚBLICAS
DE ARGENTINA
Direccion Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nacional Nº 65/2021

La Direccion Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46-0190-LPU21.

Obra: De Conservación Mejorativa "Ejecución de Carpeta y Bacheos" – Ruta Nacional N° 151 – Tramo: Emp. RN N° 22 – CNIA. Catriel – Sección: Km. 3,40 – Km. 109,10 - Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Quinientos Tres Millones Veintidós Mil ($ 503.022.000,00) referidos al mes de Marzo de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Cinco Millones Treinta Mil Doscientos Veinte ($ 5.030.220,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 08-2021

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 08/2021.-

Objeto: provisión de materiales, equipos, mano de obra y proyecto ejecutivo para la obra Repavimentado Calle Rural N° 8 Km. Nardini

Ubicación: Calle Rural n° 8 entre Calle Rural n° 3 y Calle Rural n° 7.

Apertura de las Propuestas: 13 de Enero de 2022 -a las 10:00 Hs en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 29.040.400,00- (Pesos Veintinueve millones cuarenta mil cuatrocientos con cero centavos)

Capacidad Técnico Financiera: Especialidad VII- Pavimento Flexibles de $ 174.146.400,00

Valor del Pliego: $ 75.000,00.- (Pesos Setenta y cinco mil.-)

Plazo de Obra: 2 (dos) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 049/21

Objeto: Locación de un Inmueble con Destino al CIMARC de la Ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 27/12/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

––o––

Licitación Pública Nro. 052/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Medicina Laboral destinado a Organismos de la IV Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 23/12/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 129/2021 – Primer Llamado

Contratación del Servicio de Limpieza con destino a los Inmuebles pertenecientes al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Delegación Primera del Registro Civil en la ciudad de Viedma, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco ($ 6.243.685,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/12/2021 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Y COMUNIDAD
Licitación Pública Nº 34/21
Expediente Nº 192.780-S-21

Para la Adquisición de: "Un Equipo Autoanalizador de Química Clínica" con Destino al Hospital Artemides Zatti.

Fecha de Apertura: Día 28 de Diciembre de 2021 a las 12:00 hs.

Monto Estimado: $ 10.566.165,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (Ley D Nº 3475) y de Obstructores de Vínculos (Ley N° 4456), unificados mediante Decreto N° 737/2021

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a los establecido en la Ley Nº 3475, de Deudores Alimentarios y en la Ley N° 4456, de Obstructores de Vínculos, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los mismos, a saber:

Nº de Registro	Tipo	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
211	REDAM				*No informa
93	REDAM	Abalos	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
249	REDAM	Abidin	Javier Hector	37.819.921	Gral. Roca
44	REDAM	Abraham	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
296	REDAM	Aburto	Rene Ariel	25.679.075	Cipolletti
273	REDAM	Acevedo	Maximiliano	34.690.210	Viedma
291	REDAM	Aguera	Alejandro	20.398.225	Bariloche
411	REDAM	Aguila	Jose Francisco	32.189.636	El Bolson
95	REDAM	Aguilar	Adrian Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
532	REDAM	Aguilera	Gonzalo Emiliano	34.805.771	Cipolletti
564	REDAM	Aigner	Milton Raul	13.390.245	San Antonio Oeste
218	REDAM	Alan	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma
660	REDAM	Albornoz	Jorge Luis	29.409.174	Allen
699	REDAM	Alcaraz	Matías Ubaldo Daniel	31.152.324	Chichinales
697	REDAM	Alfaro	Cristian Agustin	41.114.732	Viedma
377	REDAM	Alfonsin	Lucas Javier	39.765.828	Viedma
634	REDAM	Alias	Roberto Marcelo	26.598.377	*No informa
702	REDAM	Aliberti	Diego Alberto	36.693.728	Gral. Roca
380	REDAM	Almonacid	Leandro Andres	31.351.237	Bariloche
349	REDAM	Alonso	Fernando Jesus	32.234.517	*No informa
630	REDAM	Altamirano	Lucas Matias	35.598.778	Ingeniero Huergo
277	REDAM	Altamirano	Hector Fabian	30.874.919	Gral. Roca
99	REDAM	Altamirano	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
554	REDAM	Alvarado	Jose Domingo	31.552.078	Bariloche
36	REDAM	Alvarez	Luis Adrian	28.038.326	Gral. Roca
358	REDAM	Alvarez	Jose Ariel	35.386.508	*No informa
474	REDAM	Alvarez	Victor Manuel	35.060.085	Gral Fernandez Oro
490	REDAM	Alvarez	Graciela	17.793.829	*No informa
75	REDAM	Alvarez Toro	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	REDAM	Amado Pantano	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
518	REDAM	Andrada	Ivan Matias	31.152.385	Villa Regina
685	REDAM	Andrade	Victor Alfonso	32.910.216	Villa Regina
285	REDAM	Andrade	Leonardo Martin	28.414.507	Viedma
420	REDAM	Di Donatto	Angel Rodolfo	25.990.196	Villa Regina
92	REDAM	Angeloni	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
400	REDAM	Antonio	Hugo Alberto	29.940.030	Viedma
233	REDAM	Añual	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
562	REDAM	Aramendi	Ariel Alejandro	33.858.523	El Cuy
526	REDAM	Araneda	Juan Nicolas	33.924.455	Cervantes
63	REDAM	Arangues	Miguel Angel	21.640.233	Allen
558	REDAM	Aravena	Jonathan Adrian	33.941.850	Cervantes
646	REDAM	Aravena	Enrique Dario	33.658.342	Bariloche

59	REDAM	Arcajo	Fredi Andres	26.189.259	Viedma
230	REDAM	Arce	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	REDAM	Ares	Ariel Emilio	24.667.425	Gral. Roca
246	REDAM	Arias	Ariel Orlando	24.860.267	Gral. Roca
62	REDAM	Arias	Victor Epifanio	12.993.800	Neuquén
32	REDAM	Arriola	Guillermo Horacio	23.220.287	Gral. Roca
318	REDAM	Ayala Miranda	Pablo Enrique	92.344.295	Chubut
47	REDAM	Ayup	Miguel Javier	17.021.918	Gral. Roca
203	REDAM	Barlet	Fernando Oscar	26.517.476	Viedma
448	REDAM	Baroni	Fabio Hugo	14.845.051	*No informa
456	REDAM	Barra	Francisco Andres	25.093.595	Villa Regina
2	REDAM	Barra	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
166	REDAM	Barria Matamala	Francisco	93.994.056	Choele Choel
234	REDAM	Barroso	Hugo Benito	30.257.920	Viedma
22	REDAM	Baumgartner	Crisanto Gabino	11.391.970	Cinco Saltos
708	REDAM	Becerra	Jorge Rafael	26.218.540	Gral. Roca
85	REDAM	Becerra	Juan Manuel	29.642.313	Gral. Roca
64	REDAM	Benavente	Hector Fabian	20.640.233	Cipolletti
51	REDAM	Benavidez	Miguel Angel	17.117.868	*No informa
672	REDAM	Benegas	Alexander Arturo	35.747.796	Godoy
108	REDAM	Benegas	Pablo Antonio	22.586.520	Gral. Roca
232	REDAM	Beninatti	Diego Ruben	29.270.603	Viedma
678	REDAM	Berea	Facundo Emanuel	40.323.651	Cipolletti
612	REDAM	Bernadeu	Christian Dario	22.088.098	Gral. Roca
115	REDAM	Beroiza	Carlos Ernesto	28.092.861	Cipolletti
79	REDAM	Beron	Dario Rodolfo	28.519.022	Villa Regina
714	REDAM	Bertone Gaglio	Claudio Gustavo	34.862.349	Gral. Roca
334	REDAM	Bertone Gaglio	Claudio Gustavo	34.862.349	Gral. Roca
513	REDAM	Bertot	Julio Omar	22.541.348	Gral. Roca
711	REDAM	Bertozzi	Hector Emiliano	29.212.564	Gral. Roca
487	REDAM	Boccardi	Cristian Ariel	34.628.583	Mainque
165	REDAM	Boch	Guillermo Enrique	27.327.203	Cipolletti
509	REDAM	Bolcich	Alejandro Juan Alfredo	22.527.313	Bariloche
508	REDAM	Boragina	Tomas	28.236.871	Bariloche
124	REDAM	Borel	Jose Luis	33.919.365	Gral. Roca
174	REDAM	Bravo Adolfo	Adolfo Atilio	14.937.383	Bariloche
418	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36.871.105	*No informa
549	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36.871.105	Villa Regina
4	REDAM	Bugnest	Carlos Anibal	14.813.151	Gral. Roca
540	REDAM	Buigue	Javier Federico	22.393.782	Bariloche
486	REDAM	Bullones	Jose Sebastian	35.601.656	Godoy
339	REDAM	Burgos	Eduardo Emilio	30.535.561	*No informa
289	REDAM	Burgos	Matias Emanuel	31.358.231	Las Grutas
106	REDAM	Burgos	Jose Daniel	28.784.830	Viedma
236	REDAM	Burguera	Matias Exequiel	39.973.272	Allen
459	REDAM	Buscemi	Gustavo Rafael	26.087.278	Villa Regina
680	OV	Bustamante	Irina Mariela	33.943.151	Choele Choel
658	REDAM	Bustos	Pablo Ceferino	21.941.496	Gral. Roca
221	REDAM	Bustos	LUIS ALBERTO	30.944.634	Viedma
299	REDAM	Bustos	Alejandro Cipriano	24.388.840	Cipolletti
244	REDAM	Bustos	Ceferino Diego Hernan	32.292.421	Viedma
626	REDAM	Caifal	Abel	34.667.200	Villa Regina
188	REDAM	Calfin	Claudio Ignacio	23.527.487	Viedma
152	REDAM	Calfuquir	Victor Gabriel	31.359.353	Viedma

633	REDAM	Calfuquir	Luis Eduardo	30.784.442	Bariloche
238	REDAM	Calvo	Guillermo Adrian	31.455.133	Carmen de Patagones
133	REDAM	Calvo	Nelson Omar	20690045	Gral. Roca
589	REDAM	Caminoa	Pablo David	22.323.969	Viedma
305	REDAM	Campos	Jonathan Alexis	37.862.761	Viedma
398	REDAM	Campos	Daniel Oscar	32.148.343	Gral. Roca
410	REDAM	Campos	Cyntia Ivana	32.786.637	Neuquén
713	REDAM	Canales	Dario Enrique	29.716.275	Gral. Roca
445	REDAM	Canales	Daniel Eduardo	33.663.709	*No informa
381	REDAM	Cancino Obando	Hector Guillermo	92.869.532	*No informa
128	REDAM	Canelaf	Adrian Abel	32.663.105	Viedma
19	REDAM	Capetta	Jorge Luis	12.097.805	Gral. Roca
121	REDAM	Cardenas	Leonardo Fabian	31.212.990	Gral. Roca
17	REDAM	Cardenas	Emilia Del Carmen	12.262.653	Gral. Roca
425	REDAM	Cardoso	Gaston Ariel	40.100.631	Villa Regina
116	REDAM	Carmona	Daniel Humberto	24.234.907	Villa Regina
253	REDAM	Caro	Luis Alberto	35.817.981	*No informa
335	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36.497.962	Viedma
309	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36.497.962	Viedma
454	REDAM	Carrasco	Matias Alejandro	28.559.268	*No informa
348	REDAM	Carrasco	Sergio Ignacio	30.520.256	Villa Regina
94	REDAM	Carrillan	Dionisio Rolando	27.883.995	Gral. Roca
202	REDAM	Carrillo	Sergio	24.656.775	Viedma
387	REDAM	Carriqueo	Hector Fabian	30.134.242	Comallo
520	REDAM	Carrizo	Karina	25.429.190	Chichinales
185	REDAM	Carrizo	Gustavo Marcelo	21.386.559	Viedma
135	REDAM	Carugo	Marcelo Alejandro	32.663.009	Viedma
623	REDAM	Casamajon	Marcelo Hernan	31.795.031	Dina Huapi
645	REDAM	Castillo	Jose Luis	24.187.649	Viedma
395	REDAM	Castillo	Jorge Martin	32.574.757	Bariloche
691	REDAM	Castillo	Juan Pablo	29.235.231	Cipolletti
457	REDAM	Castillo	Alan Martin	32.902.418	Gral. Roca
442	REDAM	Castro	Laureano Agustin	34.805.506	Villa Regina
468	REDAM	Castro	Carlos Alberto	11.861.747	Allen
583	REDAM	Castro	Franco ezequiel	37.662.908	Viedma
622	REDAM	Castro	Laureno Agustin	39.354.290	Villa Regina
159	REDAM	Castro	Abraham Marcos	30.944.645	Cipolletti
438	REDAM	Catriquir	Ezio Abel	20.690.360	Mainque
505	REDAM	Cavalieri	David Alejandro	34.563.987	Bariloche
357	REDAM	Cayupe	Jose Antonio	25.155.381	*No informa
446	REDAM	Cayutur	Cipriano Alberto	23.220.718	*No informa
182	REDAM	Cejas	Pablo Ariel	32.663.011	Viedma
408	REDAM	Cejas	Mauricio Hernan	28.484.590	Viedma
172	REDAM	Cejas	Ricardo Alberto	29.508.879	Viedma
618	REDAM	Cerda	Dario German	33.002.713	Villa Regina
351	REDAM	Cesar	Nahuel	32.190.036	Bariloche
600	REDAM	Chandia	Santiago Leandro	35.594.313	Villa Regina
469	REDAM	Chavez	Claudio Javier	35.046.785	Villa Regina
214	REDAM	Chazarreta	Martin Silvio Omar	36.390.892	Viedma
641	REDAM	Chazov	Stanislav	18.895.083	Viedma
322	REDAM	Chible	Omar Leandro	29.760.652	Viedma
310	REDAM	Chirino	Lucas	30.520.188	Villa Regina
451	REDAM	Chirinos	Jorge Andres	28.037.918	Villa Regina
402	REDAM	Choque	Raul Orlando	26.195.435	Bariloche

274	REDAM	Choque	RAUL ORLANDO	26.195.435	*No informa
388	REDAM	Cifuente	Tulio Arcadio	16.256.956	General Conesa
307	REDAM	Cominao	Juan Domingo	29.237.088	Viedma
625	REDAM	Concha Roa	Maximiliano Luis	36.871.705	Villa Regina
432	REDAM	Condori	Armin Daniel	18.809.366	Allen
659	REDAM	Contreras	Ricardo Sebastian	31.939.097	Bariloche
393	REDAM	Contreras	Mauricio Raul	27.624.061	Chimpay
11	REDAM	Contreras	Hugo Walter	21.384.439	Allen
120	REDAM	Contreras	Marcelo Alejandro	27.685.638	Gral. Roca
96	REDAM	Corbalan	Alejandro Gabriel	27.210.042	Bariloche
240	REDAM	Coronel	Eladio Simeon	16.591.098	*No informa
467	REDAM	Correa	Luis Miguel	35.812.422	*No informa
147	REDAM	Correa	Luis Alberto	27.323.739	Bariloche
34	REDAM	Cors	Carlos Anibal	29.212.695	Gral. Roca
72	REDAM	Corsi	Cristian Abel	23.335.836	Bariloche
595	REDAM	Costa	Victor Luciano	29.028.511	Gral. Roca
542	REDAM	Cruces	Facundo Daniel	36.256.945	Allen
222	REDAM	Cruz	JESUS ANTONIO	97.175.930	Viedma
597	REDAM	Cruz	Juan Manuel	38.093.395	*No informa
643	REDAM	Curihuala	Santiago Hernan	40.324.679	Viedma
539	REDAM	Curinao	Juan Carlos	30.131.304	Godoy
647	REDAM	Da Silva	José Luis	22.692.298	Villa Regina
130	REDAM	Dal Piva	Maximiliano Silvio	32056567	Villa Regina
416	REDAM	Danto	Cristina Valeria	25216248	*No informa
384	REDAM	De Filippis	Nestor Mario	35079014	*No informa
642	REDAM	De Souza	Enrique Antonio	18.190.647	*No informa
493	REDAM	Delgado	Oscar Alberto	33.677.864	Allen
696		Derac Becker	Boris Federico	35.376.864	Carmen de Patagones
68	REDAM	Despos	Lucas Emilio	29660834	Cipolletti
668	REDAM	Di Monica	Ezequiel	30.934.742	Villa Llanquin
427	REDAM	Di Franco	Jose Luis	28656658	General Conesa
482	REDAM	Di Franco	Hector Leonardo	38.933.459	General Conesa
617	REDAM	Diaz	Susana Carolina	16.958.996	Villa Regina
146	REDAM	Diaz	Diego Roberto	29425267	Viedma
458	REDAM	Diaz	Miguel	11.495.709	Villa Regina
568	REDAM	Diaz	Esteban Daniel	36.004.417	Viedma
495	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Chichinales
479	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Villa Regina
443	REDAM	Díaz	Emilio Silenio	30,775,518	Catriel
112	REDAM	Dieser	Jose Alberto	13002371	Chubut
499	REDAM	Diez	Raul Amadeo	27883938	Villa Regina
342	REDAM	Dina	Federico Dario	39075082	Viedma
278	REDAM	Dominguez	Oscar Eduardo	10525041	Bariloche
330	REDAM	Doto	Jose Luis	31142437	Viedma
148	REDAM	Drimoni	Gustavo Daniel	23427140	Gral Fernandez Oro
531	REDAM	Duque	Jorge Rodolfo	20200664	*No informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
483	REDAM	Entraigas	Ricardo Omar	37605520	Viedma
304	REDAM	Entraigas	Emilio Sebastian	36302677	Carmen de Patagones
576	REDAM	Epul	Livio Lorenzo	23.063.712	*No informa
401	REDAM	Epulef	Marcelo Ezequiel	39403918	Dina Huapi
373	REDAM	Erices	Alberto Segundo	14657009	*No informa
650	REDAM	Ernesto	Domingo Juan	18.034.034	Gral. Roca

406	REDAM	Escudero	Angel Cesar	34667457	Villa Regina
397	REDAM	Esparza	Manuel heraldo	35046813	Villa Regina
171	REDAM	Estevanacio	Leandro Ezequiel	37695090	Viedma
242	REDAM	Fagotti	Ruben Dario	20196750	Villa Regina
682	REDAM	Falcon	David Alejandro	35.056.205	Villa Regina
316	REDAM	Feltaño	Adriana Daniela	28.781.810	Viedma
65	REDAM	Fernandez	Ruben Dario	17699326	Cipolletti
594	REDAM	Fernandez	Osvaldo Anibal	34.403.583	Gral. Roca
687	REDAM	Fernandez	Jonathan Cristian	41.608.230	Cipolletti
705	REDAM	Ferreyra	Federico Agustin	39.272.351	Gral. Roca
42	REDAM	Ferreyra	Jorge Jesus	28155251	Gral. Roca
552	REDAM	Ferreyra	Rodrigo Walter Daniel	28.829.668	*No informa
61	REDAM	Ferroni	Miguel Angel	16426394	Allen
677	REDAM	Figuera	Yonathan Matías	37.083.964	Gral. Roca
712	REDAM	Figuera	Juan	28.180.103	Gral. Roca
694	REDAM	Figueredo	Joel	95.061.138	Bariloche
396	REDAM	Figueroa	Jorge Luis	32910383	Villa Regina
693	REDAM	Figueroa	Nestor Arturo	23.495.505	Bariloche
16	REDAM	Figueroa Candia	Americo Alberto	92318933	Gral. Roca
163	REDAM	Fischer	Jan Hendrik	94107306	Bariloche
10	REDAM	Fleitas	Abel Mario	16375391	Gral. Roca
328	REDAM	Flores	Dario Ricardo	32.927.715	Viedma
314	REDAM	Flores	Dario Ricardo	33.927.715	Viedma
175	REDAM	Flores	Sonia	24941387	Gral. Roca
80	REDAM	Flores Moises	Amado	13779027	Gral. Roca
417	REDAM	Fraser	Sergio Dario	22670629	Villa Regina
376	REDAM	Fresco	Hugo Ramón	28.392.709	Choele Choel
329	REDAM	Frosi	Jorge Andres	14.705.890	Viedma
631	REDAM	Fuentealba	lucas Eduardo	37.799.726	Villa Regina
546	REDAM	Fuentealba	Facundo Nicolas	39.866.584	Ingeniero Huergo
478	REDAM	Fuentes	Claudio Atilio	26.548.156	Villa Regina
366	REDAM	Gajardo Zurita	Miguel Esteban	93.055.059	Viedma
279	REDAM	Ganuza	Marcelo	10102865	Bariloche
239	REDAM	Garcia	Juan Pablo	28781893	Bahía Blanca
571	REDAM	Garcia	Manuel Alejandro	24.123.934	*No informa
620	REDAM	Garcia	Eduardo Jesus	31.152.329	Chichinales
181	REDAM	Garcia	Leandro Jonatan	31063564	Viedma
578	REDAM	Garcia	Raul Esteban	24.656.392	Chichinales
77	REDAM	Garcia	Oscar David	29919989	Cipolletti
666		Garcia	Reinaldo Angel	36.241.824	Chichinales
570	REDAM	Garrido	Franco Israel	39.867.160	Villa Regina
569	REDAM	Garrido	José Eduardo	27.091.657	Gral. Roca
177	REDAM	Garrido Lara	Jaime	92639091	Villa Regina
485	REDAM	Geuna	Enzo Andres	32.580.768	Bariloche
264	REDAM	Giacomelli	Guillermo Federico	23.638.628	Bariloche
423	REDAM	Gil	Ruben Alberto	21360355	Viedma
327	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
191	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
362	REDAM	Gimenez	Carlos Renee	14982252	Gral. Roca
506	REDAM	Godoy	Héctor Alberto	13,665,202	Bariloche
5	REDAM	Golisch	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
168	REDAM	Gomez	Roberto Carlos	26287570	San Juan
195	REDAM	Gomez	Gustavo Gabriel	22855334	Viedma
496	REDAM	Gomez	Carlos David	32.148.518	Cipolletti

7	REDAM	Goncalves	Fernando Vicente	31063498	Viedma
237	REDAM	Gonzalez	Juan Esteban	23580866	Villa Regina
470	REDAM	Gonzalez	Facundo Javier	45.057.544	Villa Regina
268	REDAM	Gonzalez	Sebastian Nestor	21797679	Villa Regina
54	REDAM	Gonzalez	Hector Fabian	23220417	Gral. Roca
484	REDAM	Gonzalez	Angel Matias	29,237,286	Viedma
444	REDAM	Gonzalez	Gastón Abelardo	38,533,386	Villa Regina
616	REDAM	Gonzalez	Joel Eduardo	35.747.712	Villa Regina
686	REDAM	Gonzalez	Carlos Leonardo	34.608.402	Gral. Roca
541	REDAM	Gonzalez	Paola Maria Alejandra	29.919.930	Cipolletti
369	REDAM	Gonzalez	Matias Nicolas	21.784.271	Viedma
430	REDAM	Gonzalez Vilches	Victor Eduardo	92910426	*No informa
359	REDAM	Goycochea	Erik Julian	36.850.066	San Javier
229	REDAM	Greco	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
663	REDAM	Guajardo	Gaston Damian	37.359.3322	Gral. Roca
231	REDAM	Guaquinchay	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
661	REDAM	Guardia	Walter Daniel	30841495	Viedma
543	REDAM	Guerrero	Matias Julian	42.287.008	Allen
132	REDAM	Guglielmi Calabresi	Diego Ricardo	35596919	Bariloche
667		Guiñez	Alexis Fabian	32.577.697	Gral. Roca
632	REDAM	Gutierrez	Pablo Andres	30.519.920	Villa Regina
588	REDAM	Guzman	Juan Manuel	32,057,399	*No informa
606	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32,806,618	San Antonio Oeste
498	REDAM	Guzman	Pedro Eliezer	35276431	Gral. Roca
200	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32806618	Viedma
204	REDAM	Henriquez	Marcelo Andres	26324835	Cipolletti
522	REDAM	Henriquez	Carlos Roberto	32.714.009	*No informa
655	REDAM	Henriquez	Kevin Bladimir	40,927,628	Cipolletti
39	REDAM	Heredia	Miguel Angel	26347664	Gral. Roca
538	REDAM	Hermosilla	Julio Ricardo	28.252.240	*No informa
308	REDAM	Hernandez	Diego Manuel Ruben	32491045	Ingeniero Huergo
45	REDAM	Hernandez	Alberto Cesar	24078333	Gral. Roca
610	REDAM	Hernandez	Gerardo Manuel	28,559,007	Catriel
584	REDAM	Hernandez	Miguel Angel	27.809.925	*No informa
258	REDAM	Hernandez	Cupertino	21703139	Villa Regina
670	REDAM	Herrera	Eduardo	32.829.759	Cipolletti
535	REDAM	Herrera	Lucas Matias	31939248	Bariloche
142	REDAM	Herrera	Eduardo	32829759	Cipolletti
502	REDAM	Herrero	Carlos Daniel	33.532.746	*No informa
333	REDAM	Hoet	Javier Andres	26564725	Viedma
105	REDAM	Holzemer	Jorge Huberto	5529518	Villa Regina
586	REDAM	Hoquart	Brian Esteban	32.321.906	*No informa
591	REDAM	Hormazabal	Javier Angel	27.885.156	Villa Regina
629	REDAM	Hualacan	Pablo Daniel	18.280.451	Villa Regina
266	REDAM	Huentelaf	Carlos Fabian	32057401	Viedma
263	REDAM	Huichal	Javier Sergio	27.015.120	*No informa
465	REDAM	Huichal	Javier Sergio	24015120	Viedma
56	REDAM	Ibañez	Anibal Walter	14775379	Viedma
187	REDAM	Ibañez Boris	Eduardo	29237156	Viedma
407	REDAM	Inostrosa	Fabio Elias	39.881.676	*No informa
504	REDAM	Inostroza	Jorge Emilio	33.292.485	Gral Fernandez Oro
208	REDAM	Insaurralde	Alberto Miguel Angel	33.823.772	Viedma
657	REDAM	Gonzalez	Jairo Omar	33919364	Ingeniero Huergo
669	REDAM	Jara	Emanuel Martin	32.588.349	Villa Regina

656	REDAM	Jara	Juan Eduardo	24,648,554	Villa Regina
639	REDAM	Jara	Luis Omar	26.738.750	El Bolson
441	REDAM	Jelves	Cristian Adrian	32699113	Cipolletti
303	REDAM	Jerez	Miguel Angel	25390879	Bariloche
607	REDAM	Juan	Fabian Alberto	18,443,631	San Antonio Oeste
572	REDAM	Juarez	Héctor Eduardo	32.284.942	*No informa
360	REDAM	Konrad	Rodrigo Gaston	24765274	Gral Fernandez Oro
201	REDAM	Kunisch F	Fernando Damian	33349130	Viedma
473	REDAM	Kutscher	Cesar Raul	40.100.857	*No informa
452	REDAM	La Scaleia	Carlos Ramiro	24.905.106	Bariloche
288	REDAM	Lagos	Jonathan Ezequiel	38.232.988	Cipolletti
225	REDAM	Lamberta	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
189	REDAM	Lara	Alejandro Dario	29726103	Viedma
494	REDAM	Latorre	Tomas Rodolfo	16,862,639	Gral. Roca
50	REDAM	Laurin	Oscar	8119524	Gral. Roca
26	REDAM	Leiva	Walter Fabian	23121057	Allen
311	REDAM	Leiva	Cristian Daniel	30.003.202	Gral. Roca
524	REDAM	Leiva	Luciano Sebastian Ramiro	41.479.138	Gral. Roca
449	REDAM	Leon	Angel Roberto	18.648.526	Viedma
153	REDAM	Leon Belmar	Angel Roberto	36497610	Viedma
701	REDAM	Leopardo	Mario Ramon	28.788.023	*No informa
271	REDAM	Lescano	Gerson	34667388	*No informa
197	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25929199	Viedma
403	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25.929.199	*No informa
286	REDAM	Leyro Diaz	Juan Jose	12.731.605	General Conesa
184	REDAM	Licera	Cristian Efrain	27128619	Viedma
574	REDAM	Liendaf	Guillermo Joel	39.355.206	*No informa
196	REDAM	Linch	Gustavo	18448282	Bariloche
199	REDAM	Lincopan	Gustavo Ariel	23348577	Cipolletti
297	REDAM	Lizama	Luis Fernando	38.233.311	Cipolletti
43	REDAM	Llancañir	Hector Atilio	17336692	Bariloche
209	REDAM	Llanqueleo	Martin Diego	38092994	Viedma
700	REDAM	Lobos	Carlos Javier	21.390.190	Villa Regina
651	REDAM	Lonquimay	Bernabe Floro	28504199	Bariloche
527	REDAM	Lopez	Pablo Javier	29,735,008	Dina Huapi
157	REDAM	Lopez	Anselmo Francisco	14393523	Chimpay
561	REDAM	Lopez	Juan Guillermo	16,881,872	*No informa
183	REDAM	Lopez Flores	Juan Freddy	95945152	Viedma
604	REDAM	Loyola	Ezequiel Damian	37.694.221	Villa Regina
455	REDAM	Lozon	Ariel Ceferino	20,750,355	Viedma
156	REDAM	Luca	Hugo Ariel	29726177	Viedma
690	REDAM	Lucas	Mariano Ricardo	33.211.287	Viedma
644	REDAM	Lucero	Nicolas Oscar	32.049.595	Viedma
537	REDAM	Lucero	Diego Abdon	35.154.863	Chichinales
293	REDAM	Luna	Jorge Damian	38.850.065	Cipolletti
415	REDAM	Luna	Jorge Oscar	22816724	*No informa
216	REDAM	Luna	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
356	REDAM	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
226	REDAM	Luqui	BRIAN GASTON	38.548.225	Viedma
628	REDAM	Madariaga	Jorge Luis	17.058.476	Lamarque
627	REDAM	Magnin	Leon Natanael	28.474.926	El Bolson
123	REDAM	Maidana	Tomas Walter	34667719	Bariloche
129	REDAM	Maizares	Oscar Hugo	22571604	Viedma
514	REDAM	Mansilla	Victor Alfredo	27684257	Villa Regina

344	REDAM	Marabolis	Fabio Alberto	21388996	Bariloche
614	REDAM	Mardones	Mauricio Andres	31.766.714	Chichinales
488	REDAM	Marin	Emanuel Adrian	35,277,611	Ingeniero Huergo
512	REDAM	Marin	Marcos Andres	27,965,324	Bariloche
439	REDAM	Marin	Pablo Daniel	25256979	Gral. Roca
48	REDAM	Marinao	Elio Enrique	27965858	Gral. Roca
519	REDAM	Martin	Dario Alejandro	31,525,079	Cervantes
33	REDAM	Martin	Angel Daniel	14872799	Gral. Roca
134	REDAM	Martinez	Facundo Leandro	36497837	Viedma
321	REDAM	Martinez	Pablo Armando	35817107	Bariloche
332	REDAM	Martinez	Cesar Gabriel	30.085.013	Viedma
270	REDAM	Martinez	Javier Leopoldo	27349118	*No informa
325	REDAM	Martinez	Julio Cesar	20757440	General Conesa
472	REDAM	Martinez	Roberto Bautista	32544070	Gral. Roca
426	REDAM	Martinez	Walter Duilio	21638674	Catriel
30	REDAM	Martinez	Julio Enriquez	14982465	Gral. Roca
587	REDAM	Martinez	Ricardo Alberto	24.656.586	*No informa
548	REDAM	Martinez	Luis Baldomiro	13582448-8 CH	Villa Regina
575	REDAM	Matamala	Victor Ricardo	27,752,785	*No informa
179	REDAM	Mate	Horacio Antonio Ceferino	20048710	Viedma
91	REDAM	Mayo Lefiñanco	Heber Arnos	92237893	Gral. Roca
437	REDAM	Medel	Manuel Roberto	29,547,256	*No informa
324	REDAM	Melipil	Carlos Edmundo	18084884	Paraje Las Perlas
556	REDAM	Melo	Maximiliano Alfredo	29,409,269	Allen
127	REDAM	Mena	Jose Luis	28932876	Viedma
259	REDAM	Mendez	Ruben Dario	39076186	Cipolletti
547	REDAM	Mendez	Rubén Darío	39.076.186	Cipolletti
337	REDAM	Mendez	Julian Andres	26777187	*No informa
582	REDAM	Mendez	Silvio Luis	28.402.254	Gral. Roca
389	REDAM	Mendez	Alberto Manuel	26189255	Viedma
602	REDAM	Mendez	Carlos Aurelio	28193764	Gral. Roca
503	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35.598.927	Villa Manzano
590	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35,598,927	Villa Manzano
141	REDAM	Menendez	Pablo	16920818	Bariloche
312	REDAM	Mera	Carlos David	37401002	Cipolletti
98	REDAM	Mera	Ricardo Esteban	26108327	Gral. Roca
83	REDAM	Mercado	Claudio Alejandro	28414365	Gral. Roca
12	REDAM	Merlo	Gustavo Daniel	17506344	Gral. Roca
679	OV	Miglio	Shirley Ayelen	36.562.862	Sierra Grande
228	REDAM	Miguel	Osvaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
248	REDAM	Miller	Jose Luis	31923591	Sierra Grande
392	REDAM	Miran	Amilcar David	30337953	Viedma
440	REDAM	Miranda	Cristian Eliseo	30724175	*No informa
15	REDAM	Miranda	Marcos Rodrigo	27786690	Viedma
683	REDAM	Molina	Sandro Raul	34.331.422	General Conesa
320	REDAM	Moline	Victor Fabian	35592565	*No informa
550	REDAM	Moll	Leandro Daniel	30.351.918	Allen
566	REDAM	Mombreani	Gustavo Daniel	27.884.611	General Conesa
528	REDAM	Monsalve	Ariel Eduardo	34,954,508	Ingeniero Huergo
81	REDAM	Mora	Hugo Alberto	13175046	Gral. Roca
534	REDAM	Mora	Lucas Remberto	39.404.058	Cipolletti
515	REDAM	Morales	Cristofer Ariel	35,595,636	Gral. Roca
565	REDAM	Morales	Omar Alberto	26.838.920	San Antonio Oeste
136	REDAM	Morel	Gustavo Fabian	28414711	Viedma

379	REDAM	Moreno	Manuel Antonio	35104688	Catriel
347	REDAM	Moreno	Maicol Michel	36.871.404	Villa Regina
162	REDAM	Moreno	Horacio Alberto	30673331	Viedma
338	REDAM	Moreyra	Lucas Daniel Alejandro	36993013	*No informa
53	REDAM	Moya	Julio Cesar	20565878	Gral. Roca
223	REDAM	Moyano	MARIO DARIO	29.940.056	Viedma
511	REDAM	Muñoz	Alfredo Miguel Angel	23,427,405	Allen
608	REDAM	Muñoz	Juan Carlos	23.160.068	San Antonio Oeste
424	REDAM	Muñoz	Pablo Ariel	28718897	*No informa
433	REDAM	Muñoz	Pedro Antonio	28516153	Villa Regina
475	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	38,533,093	Villa Regina
517	REDAM	Muñoz	Enzo Ricardo	37,254,127	Ingeniero Jacobacci
190	REDAM	Muñoz	Raul Horacio	23378908	Viedma
553	REDAM	Muñoz	Pedro Darío Ariel	37.748.871	Gral. Roca
698	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	13.823.800	Viedma
167	REDAM	Muñoz	Domingo Nazareno	20659090	Ingeniero Huergo
331	REDAM	Muñoz	Emanuel Alejandro	32049441	Viedma
664	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	33.744.050	Cervantes
28	REDAM	Murillas	Marcelo Daniel	18560349	Gral. Roca
250	REDAM	Nahuelguer	Juan Ernesto	22.348.517	Viedma
243	REDAM	Namoncura	Silvio Hector	29452553	San Antonio Oeste
501	REDAM	Natalini	Fabio Victor	36826931	Allen
139	REDAM	Negro	Marcelina Ethel	25929050	Viedma
164	REDAM	Neira	Sergio David	27385940	Viedma
341	REDAM	Neme	Gabriel Enrique	18076104	*No informa
447	REDAM	Nieto	Liberato Sebastian	28.023.427	Río Colorado
38	REDAM	Norambuena	Fabio Daniel	21389663	Gral. Roca
370	REDAM	Novoa	Leandro	28339661	*No informa
255	REDAM	Obreque	Claudio Ernesto	24054785	*No informa
563	REDAM	Oleskiw	Miguel Angel	22.210.871	Villa Regina
114	REDAM	Olivera	Cristobal Salvador	33918505	Gral. Roca
20	REDAM	Olivera	Nestor Oscar	20391128	Gral. Roca
593	REDAM	Olivetto	Enrique Miguel	17.492.524	Villa Regina
592	REDAM	Olivetto	Edgardo Miguel	36.215.545	Villa Regina
247	REDAM	Olmedo	Fernando Daniel	27468173	*No informa
206	REDAM	Ommerborn	Rodrigo Mario Marcelo	30.784.499	Viedma
313	REDAM	Opazo	Mario Alberto	25.443.478	Cipolletti
73	REDAM	Orce	Jose Fernando	10824716	Gral. Roca
599	REDAM	Ordenes	Sergio Eduardo	28,947,638	Godoy
88	REDAM	Orellana	Claudio	26108189	Allen
137	REDAM	Orellana	Lucas Adrian	31968169	Gral. Roca
298	REDAM	Orellano	Enzo Roberto	31358673	Allen
261	REDAM	Ormeño	Osvaldo Andres	30395300	Allen
58	REDAM	Ortiz	Pablo Vicente	20562736	Allen
654	REDAM	Ortiz	Juan Marcelo	25,277,425	Gral. Roca
118	REDAM	Oses	Mauricio Cesar	29594429	Viedma
102	REDAM	Oses	Fernando Emanuel	33870867	Cipolletti
375	REDAM	Otoizaga	Ariel Horacio	22876060	*No informa
434	REDAM	Ovejero	Cesar Gerardo	32818167	Villa Regina
529	REDAM	Oviedo	Luis Gabriel	36.751.549	Allen
317	REDAM	Pacheco	Jorge Emanuel	36562915	Viedma
49	REDAM	Pagano	Esteban Nicolas	21847237	Gral. Roca
267	REDAM	Paillalef Cader	Ramiro Abdal	39075095	Viedma
648	REDAM	Painefil	Oscar Samuel	31.360.017	Ingeniero Jacobacci

530	REDAM	Painemilla	Marcos Eliseo	28,617,260	Allen
635	REDAM	Palacios	Matias Carlos	31.358.079	Gral Fernandez Oro
160	REDAM	Palavecino	Jesus	33002007	Allen
295	REDAM	Palavecino	Ramon Jesus	33002007	Allen
140	REDAM	Pallao	Horacio Alberto	20807712	Viedma
21	REDAM	Pardo	Cristian Octavio	92527504	Gral. Roca
70	REDAM	Pasqualotto	Mario Javier	23629895	Cipolletti
557	REDAM	Patiño	Ricardo	16.959.232	Villa Regina
176	REDAM	Pazo Jaime Omar	Jaime Omar	14504629	Carmen de Patagones
404	REDAM	Pazos	Franco Guillermo	37.694.698	Viedma
673	REDAM	Penroz	Leandro Nicolas	30.144.811	Cipolletti
350	REDAM	Peña	Hector Luis	32.148.431	Gral. Roca
125	REDAM	Peña	Daniel Omar	23160032	Viedma
603	REDAM	Peralta	Luis Alfredo	35,277,268	Gral. Roca
585	REDAM	Peralta	Walter Adrian	27,432,064	*No informa
235	REDAM	Pereyra	Marcos Ramon	16.426.392	Gral. Roca
76	REDAM	Pereyra Alvarez,	Jaime Diego	18514949	Villa Regina
383	REDAM	Perez	Fabian Ceferino	22814559	Choele Choel
481	REDAM	Perez	Oscar Anibal	26.381.684	Viedma
355	REDAM	Perez	German Adrian	22.367.886	Bariloche
414	REDAM	Perez	Angel Ermindo	20234965	Gral. Roca
217	REDAM	Pichon	Osvaldo Enrique	26.125.677	Viedma
46	REDAM	Picunche	Alberto Gregorio	25618322	Gral. Roca
103	REDAM	Pintos	Carlos Alberto	20010315	Bariloche
219	REDAM	Pintos	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
41	REDAM	Ponce Gajardo	Juan Pablo	93014108	Gral. Roca
207	REDAM	Prada	Carlos Alejandro	22.692,185	Viedma
640	REDAM	Pradena	Gustavo Eduardo	27.739.863	Gral Fernandez Oro
471	REDAM	Prats	Rodrigo Emanuel	29,010,790	Villa Manzano
662	REDAM	Prevetera	Marcelo Alejandro	34730445	San Javier
82	REDAM	Prosperi	Cristian Omar	25990148	Gral. Roca
560	REDAM	Pucheta	Carlos Norberto	26.108.300	Allen
409	REDAM	Puefil	Alejandro Alberto	28782101	Lamarque
567	REDAM	Puefil Roni	Manuel Aberto	27.512.963	Lamarque
143	REDAM	Purrayan	Gustavo Alberto	23648056	Gral. Roca
290	REDAM	Quezada	Dario Nicolas	29.428.564	Bariloche
386	REDAM	Quijada	Marcelo David	21927291	Villa Regina
615	REDAM	Quilodran	Marcos Sebastian	31.772.372	Villa Regina
405	REDAM	Quintana Lodran	Calixto	93.263.056	Villa Regina
180	REDAM	Quintana Parada	Cristian Omar	33342710	Gral. Roca
52	REDAM	Quiroga	Dario Francisco	22291604	Gral. Roca
596	REDAM	Ramallo	Patricia Noemi	24,187,420	*No informa
119	REDAM	Rame	Carlos Fernando	21104717	Neuquén
144	REDAM	Ramirez	Marcos Antonio	29034140	Viedma
421	REDAM	Ramirez	Juan Pablo Natanael	33952700	Cipolletti
378	REDAM	Ramirez	Francisco Maximiliano	25356184	*No informa
138	REDAM	Ramon	Sebastian Feliciano	34667970	Viedma
706	REDAM	Ramos	Nestor Jesus	36.390.780	General Conesa
343	REDAM	Rando	Maximiliano Andres	29226547	General Conesa
704	REDAM	Ranea	Sergio	17.545.214	Cipolletti
675	REDAM	Reina	Gonzalo Adrian	38.173.531	Guardia Mitre
117	REDAM	Retamal	Claudio Alejandro	25500192	Gral. Roca
419	REDAM	Retamal Henriquez	Alexis Maximiliano	43891617	*No informa
35	REDAM	Reyes	Hector Manuel	29898145	Gral. Roca

178	REDAM	Ricci	Diego Maximiliano	23384098	Viedma
110	REDAM	Rios	Daniel Sergio	26951561	Bariloche
577	REDAM	Riquelme	Alberto Antonio	28.947.586	Villa Regina
245	REDAM	Riquelme.-	Juan Pablo	29287558	Chichinales
9	REDAM	Rivas	Bruno Luciano	27091321	Gral. Roca
227	REDAM	Robledo	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
399	REDAM	Rodriguez	Adan Diego	41388528	Bariloche
284	REDAM	Rodriguez	Marcos Anibal	31642946	Viedma
87	REDAM	Rodriguez	Neri Ariel	31524086	Gral. Roca
276	REDAM	Rodriguez	Carlos Sebastian	29452559	Viedma
684	REDAM	Rodriguez	Santiago Jose	36.871.552	Villa Regina
363	REDAM	Rodriguez	Mauro Alexis	34.667.285	Villa Regina
345	REDAM	Rojas	Diego Enrique	35.097.076	Cipolletti
23	REDAM	Rojas	Edurdo Matias	29212639	Gral. Roca
619	REDAM	Rojas	Sandro Alberto	28.947.600	Villa Regina
653	REDAM	Rojas	Diego Alberto	30390027	Viedma
611	REDAM	Rojas Moreyra	Ignacio Bartolome	38.394.996	El Bolson
525	REDAM	Roman	José Daniel	30,.856.282	Godoy
122	REDAM	Romero	Juan Jose	31939667	Cipolletti
269	REDAM	Romero	Daniel Enrique	27567164	*No informa
57	REDAM	Romero	Adrian Norberto	22115402	Viedma
149	REDAM	Romero	Anselmo Ramon	29156985	Los Menucos
510	REDAM	Romero	Claudio Esteban	28,093,098	*No informa
14	REDAM	Romero	Nestor Fabian	22139169	Gral. Roca
254	REDAM	Romero Romero	NOE	95286220	San Javier
213	REDAM	Rosales	Santiago German	40.324.415	Viedma
27	REDAM	Rosenberg Noriega	Rosendo	13823524	Viedma
169	REDAM	Rost	Carlos Alberto	20750491	Viedma
257	REDAM	Roth	Luis Alfredo	39353646	General Conesa
652	REDAM	Roth	Juan Carlos	25,702,538	General Conesa
352	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35.599.731	Viedma
131	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35599731	Gral. Roca
161	REDAM	Ruiz	Gustavo Alberto	24187491	Viedma
507	REDAM	Ruiz	Guillermo Fabio	35.596.864	El Bolson
480	REDAM	Ruiz Candia	Gustavo	28.943.903	Ingeniero Huergo
272	REDAM	Saavedra	Guillermo Emanuel	31508652	*No informa
319	REDAM	Saavedra	Emilio	14457157	Villa Regina
521	REDAM	Saez	Franco Gabriel	43,138,890	Chichinales
462	REDAM	Sainz	Jorge Anibal	13,970,890	*No informa
374	REDAM	Sala	Daniel Humberto	23666716	*No informa
613	REDAM	Salas	Walter Dario	32.596.830	General Conesa
109	REDAM	Salazar	Enri Antonio	35600767	Gral. Roca
215	REDAM	Salazar	Ivan Santiago	32.263.595	Viedma
555	REDAM	Saldivia	Raul Sebastian	32.056.295	Bariloche
55	REDAM	Sales	Manuel	13853704	Bariloche
241	REDAM	Salicioni	Martin Eduardo	33823824	Viedma
252	REDAM	Salinas	Ricardo Ariel	Viedma	
212	REDAM	Salone	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
287	REDAM	Salvo	Jonathan Hernán	36.497.612	Viedma
60	REDAM	Sanchez	Francisco Hector	21387471	Gral. Roca
145	REDAM	Sanchez	Raul	20565267	Gral. Roca
394	REDAM	Sanchez	Javier Enrique	28824960	General Conesa
24	REDAM	Sanchez	Ruben Oscar	21387019	Gral. Roca
372	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24019635	Allen

367	REDAM	Sandoval	Maximiliano Joaquin	38.092.853	Viedma
353	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24.019.635	Allen
18	REDAM	Sanhueza Retamal	Eduardo Arturo	92433762	Gral. Roca
346	REDAM	Santagiuliana	Luis Alberto	28.516.423	Villa Regina
544	REDAM	Sarmiento	Domingo Faustino	23,822,778	*No informa
453	REDAM	Schulz	Erico Alberto	23,650,424	Bariloche
29	REDAM	Scuadroni	Nestor Vicente	16122697	Gral. Roca
84	REDAM	Seco	Omar Alcides	12774744	Villa Regina
601	REDAM	Segura	Jonathan Ezequiel	36.344.399	Cervantes
707	REDAM	Seleme	David Alfredo	33.239.616	San Antonio Oeste
703	REDAM	Sepulveda	Claudio Andres	36.343.763	Gral. Roca
371	REDAM	Sepulveda	Nicolás matías	30752155	*No informa
78	REDAM	Sepulveda	Dario Ernesto	11846284	Bariloche
688	REDAM	Sepulveda	Alexis emanuel	37.275.088	Godoy
413	REDAM	Sequeira	Miguel Angel	16407365	*No informa
8	REDAM	Sierra	Sergio Enrique	21387423	Gral. Roca
636	REDAM	Sierra	Edgado fernando	33743801	Gral. Roca
533	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39.585.502	Godoy
545	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39585502	Godoy
186	REDAM	Silva	Carlos Emanuel	37213159	Viedma
260	REDAM	Silva Vera	Elio Sadoc	35276826	*No informa
294	REDAM	Smario	Angel Leopoldo	22.113.429	Gral. Roca
151	REDAM	Sosa	Hectordionisio	31794950	Viedma
580	REDAM	Sosa	Norberto Omar	25150876	Ingeniero Huergo
492	REDAM	Sosa	Norberto Omar	29,850,985	Ingeniero Huergo
198	REDAM	Sosa	Hugo Dario	25179164	Viedma
71	REDAM	Sosa	Hugo Orlando	24054895	Cipolletti
500	REDAM	Soto	Jonathan Nelson	39648560	Lamarque
205	REDAM	Strahl	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
523	REDAM	Suazo	Leandro Ezequiel	38.204.402	*No informa
391	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34667929	Viedma
224	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34.667.929	Viedma
581	REDAM	Tabarelli	Matias Marcos	31,939,523	Cipolletti
193	REDAM	Tagliani	Carlos Fabian	25799265	La Pampa
37	REDAM	Tagliapietra	Aldo Jose	7567547	Gral. Roca
251	REDAM	Tapia	Jorge Fabian	35.058.886	General Conesa
536	REDAM	Tapia	Jose Eliberto	31.023.886	*No informa
262	REDAM	Taraborrelli	Bruno Francisco	32302772	Viedma
476	REDAM	Teuque	Daniel Alejandro	31.771.664	Viedma
573	REDAM	Tolosa	Renzo Esmil Alejandro	24.397.104	*No informa
90	REDAM	Torres	Matias Daniel	37749038	Gral. Roca
516	REDAM	Torres	Eduardo Javier	30,463,937	Bariloche
74	REDAM	Torres	Armando	34805506	Gral. Roca
364	REDAM	Torres Luengo	Alejandro Cesar	90.031.480	Gral Fernandez Oro
689	REDAM	Triviño	Martin Alfredo	38.790.160	Gral. Roca
429	REDAM	Udi	Elio Jose	17444247	*No informa
598	REDAM	Ugalde	Pablo Javier	28588319	Gral. Roca
464	REDAM	Ulloa	Rodrigo Eliezer	43,138,405	Villa Regina
436	REDAM	Urra	Jonathan Osvaldo	37,994,408	Villa Regina
113	REDAM	Valdez	Pablo Esteban	29497760	Cipolletti
559	REDAM	Valente	Gasron Alberto	27,113,023	Cipolletti
477	REDAM	Valente	Gaston Alberto	27.113.023	Cipolletti
637	REDAM	Valenzuela	Hector Mauro	37.994.635	Villa Regina
336	REDAM	Valenzuela	Adelse Fabian	20279961	General Conesa

412	REDAM	Valledor	Diego Martin	29251129	*No informa
382	REDAM	Vargas	Cristian Fabian	26469250	*No informa
422	REDAM	Vargas Moreira	Jorge Adrian	250006334	*No informa
710	REDAM	Vasquez	Lautaro Ariel	42.912.136	Villa Regina
695	REDAM	Vasquez	Sergio Jonatan	30,225,548	Villa Regina
265	REDAM	Vasquez	Hector Hugo	27516918	Viedma
609	REDAM	Vazquez	Eduardo Jose	33,050,136	Villa Regina
463	REDAM	Vazquez	Lucas Javier	27.005.399	*No informa
275	REDAM	Velasco	Matias Nicolas	30496577	Cipolletti
671	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31,341,790	Villa Regina
674	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31,341,790	Villa Regina
315	REDAM	Vera	Paulo Ernesto	23.245.923	Viedma
489	REDAM	Vera Oyarzo	Francisco Alamiro	92,701,989	Gral. Roca
466	REDAM	Vergara	Dario Hernan	35.593.000	Cipolletti
665	REDAM	Videla	Miguel Angel	27.760.755	Gral. Roca
638	REDAM	Videla	Miguel Angel	33.823.857	Viedma
461	REDAM	Villa	Jorge Luis	33,302,380	Catriel
692		Villablanca	Matias Alberto	29.127.428	Viedma
579	REDAM	Villablanca	Alex Fabricio	41.358.499	*No informa
385	REDAM	Villablanca	Daniel Andres	31242201	*No informa
126	REDAM	Villagra Barria	Luis Humberto	92576574	Cervantes
361	REDAM	Villanueva	Jose Manuel	32057073	Cipolletti
368	REDAM	Villarreal	Christian Maximiliano	24.086.148	Río Colorado
497	REDAM	Villarruel	Alberto Javier	22586733	*No informa
173	REDAM	Villegas	Luis Javier	28212923	Viedma
170	REDAM	Wagner	Alejandro	31611999	Bahía Blanca
354	REDAM	Yañez	Diego Exequiel	30.514.971	Gral. Roca
431	REDAM	Ymaz	Juan Manuel	16844765	Bariloche
326	REDAM	Zabala	Silvio Fernando	29329932	Cipolletti
69	REDAM	Zambrano	Joan Alexis	92763328	Bariloche
621	REDAM	Zapata Burgos	Brisilia Rosario	92.984.248	Villa Regina
428	REDAM	Zeron	Cristian Rene	26081618	*No informa

Registro actualizado con fecha:jueves, 9 de Diciembre de 2021

El presente listado se actualiza cada vez que se produce una alta o baja en el Registro de Deudores Alimentarios.

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los titulares de la s/ Cantera "Wilgenoff" Montovi Roberto Marcelo – Zapata Jorge Roberto que en el expediente número 29119-M-2004 se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 04 de Noviembre de 2021.- Visto: lo requerido a fojas 08 del expediente de referencia que fue debidamente notificado por Nota R.P. Nº 993/20047, con fecha 21/12/04 y lo establecido en el art. 12 de la Ley Q N° 4941 que dice "Cuando en la petición inicial se hubiere omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales sobre minería, se notificara al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que aquellas fijen uno distinto para que supla las omisiones rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud."..., el tiempo transcurrido y la falta de cumplimiento a lo notificado, Corresponde ordenar, sin mas tramite, el Archivo de las presentes actuaciones. Tome conocimiento catastro minero, control ambiental minero y Padrón minero. Comuníquese por escribana de minas. Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Quedan Ustedes debidamente notificados. Fdo. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Shalvah S.A. - Chimpay", Expte. Nº 133365-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Martín Mandia Argerich DNI: 30.652.103, en carácter de apoderado de la firma Shalvah S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 08-2-Z-Z50-08, con domicilio en Sarmiento 1405 piso 2, de la localidad de General Roca. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será utilizada para uso industrial. El caudal máximo a extraer será de 100m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 10 de Diciembre de 2021.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

EDICTOS DE I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento de su parte y del Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, de la normativa en cuanto a la ocupación permanente de la Unidad Habitacional, ubicada en Calle Epifanio 754- Entrada Nº 5- Primer Piso- Dpto. B, perteneciente al Plan 250 Viviendas en la Localidad de General Roca, intima a la Señora Garcia, Graciela Ines (DNI 12.680.246), a que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días proceda a formular el descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor González, José Luis (DNI 27.985.257) y a la Señora Cuitiño, Yanina Vanesa (DNI 34.659.498) el articulado de la Resolución Nº 1291/21 de fecha 30 de Septiembre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Acta Compromiso suscripta con fecha 22 de Mayo del Año 2014 y toda acción tendiente a la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) Dormitorios, ubicada en Escalera Y, Planta Baja, Departamento 187, correspondiente al Plan 200 Viviendas – Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Catriel, a favor del Señor Gonzalez, José Luis (DNI 27.985.257) y la Señora Cuitiño, Yanina Vanesa (DNI 34.659.498), en virtud a las razones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de 48 horas, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas

ABRAHAM, Patricia Alejandra (DNI Nº 26.458.239)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 210 Viviendas

ACUÑA, Francisco Humberto (DNI Nº 35.154.422)

BUSTOS, Sylvia Paola (DNI Nº 30.941.119)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 250 Viviendas

AGUILAR, Mariela Mabel (DNI Nº 33.042.657)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 20 Viviendas

BARONA, Elizabet Fabiana (DNI Nº 20.339.270)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 100 Viviendas

CABANNE, Cecilia Soledad (DNI Nº 24.844.834)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 264 Viviendas

PICHIÑAN, Elena Isabel (DNI Nº 33.848.848)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 32 Viviendas

ZUÑIGA, Carlos Sebastian (DNI Nº 34.141.200)

GATICA, Elizabeth Hortencia (DNI Nº 36.771.021)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 40 Viviendas

CHEVILLARD, Mario Ernesto (DNI Nº23.491.088)

GUZMÁN, Elena Mabel (DNI Nº 29.798.257)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considerenecesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventordel I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8840

El Dr. Santiago Morán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167 PB de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos "SPRINT S.R.L. S/ Quiebra (c) (antes concurso preventivo)" (Expte. N° G-3B A-18-C2013) comunica que: I) Hacer saber los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) haciéndoseles saber que el plazo para que verifiquen sus créditos posconcursales vencerá el 10 de febrero de 2022. (Domicilio: Vicealmirante O Connor 665 2 piso F, San Carlos de Bariloche). II) Hacer saber a la sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes veritificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 11 de marzo de 2022 y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el 28 de marzo de 2022. Publíquese por cinco días. San Carlos de Bariloche a los 18 días del mes de noviembre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8958

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes del Sr. Villagran, Roberto Carlos, DNI N° 27.843.626, a estar a derecho en autos "Villagran Roberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-489-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8155

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Montesino o Montecino, Silvia, DNI 11.531.507 para que comparezcan en autos "Montesino o Montecino Silvia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-222-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8981

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Bordi, LE 3.431.230 y Adela Leonor Pujol DNI 9.733.549 , a estar a derecho en autos "Bordi Orlando y Pujol Adela Leonor s/ Sucesión", Expte. Nº F-2601-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Cura, Josefa Yamile, DNI:4007649 para que comparezcan en autos "Cura Josefa Yamile s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-499-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8577

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Castaño, José Nicolas,DNI:32694285 para que comparezcan en autos "Castaño José Nicolas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-422-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8960

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil , Comercialo, Minería y Sucesiones N°3, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Cruz Fuentes, Abraham Héctor (DNI. Nro. 14.088.376), para que lo acrediten en los autos caratulados "Cruz Fuentes Abraham Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-507-C-3-21). "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8953

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Mora, Tulio Néstor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-516-C2021) a herederos y acreedores de Tulio Néstor Mora, DNI N° M7.568.043, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Romina Daniela León, D.N.I. 31.359.523, con domicilio en calle 35 N° 138 del Barrio 30 de Marzo de Viedma, número de abonado 2920-251141, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, la que se adjunta al presente oficio y que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 06-10-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Leon Vanina Paola S/ Sin Especificar", N° MPFVI-03070-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Martín Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº __10__/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 791-DJR-2019 de su registro, Notifica a Valeria D'Angelo, DNI N° 20.173.488, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoría "TCRN" Nº 114/2021, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar la rebeldía de Valeria D´Angelo (DNI Nº 20.173.488, sin domicilio conocido), conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2º.- Correr Traslado a las partes por el plazo de seis (6) días a cada una, a los fines dispuestos en el art. 52 Ley K Nº 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo, la causa quedará en estado para dictar sentencia. Artículo 3°.- ...notificar...a la enjuiciada mediante edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial (conf. Art. 67 de la Ley K Nº 2747). Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 24/11/2021". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 29/11/2021 12:14:19 –

---•---

Edicto Nº 8896

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Albornoz, Lucinda del Rosario, DNI N°93.729.370 y de Alfaro, Jose Antonio y/o Jose y/o Antonio, DNI N° 7.291.696 en Autos: Albornoz, Lucinda del Rosario y Alfaro, José Antonio y/o José y/o Antonio s/ Sucesión Ab Intestato. (Expte.N° F-2VR-495-C2021).- Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web del Poder Judicial de Rio Ngero por tres dias.- (Fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini.- Jueza Subrogante.- Villa Regina, 02 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8846

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hernández Norma Mabel DNI 11.612.390, para que comparezcan en autos: "Hernández Norma Mabel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-462-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de noviembre de 2021. Fdo.Soledad Peruzzi. Jueza.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 090327-DOYRH-2019 "s/ Falta sin Aviso Art. 72º Inc. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio"; Expediente Nº 090.331-DOYRH-2019 "s/Falta sin Aviso Art. 72º INC. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio y Expediente Nº 090333-DOYRH-2019 "Incumplimiento del Art. 72º Inc. C) de la Ley Nº 3487 Agte. Contreras Ovidio del Registro de la Secretaria de Estado de Niñez, adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Ovidio Nazario Contreras (DNI Nº 29.898.016) lo resuelto mediante Resolución Nº 195 "JD" de fecha 23 de mayo de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 23 de mayo de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Unificar las actuaciones Nº 090327-DOYRH-2019; Nº 090331-DPYRH-2019 y Nº 090333-DOYRH-2019.- Artículo 2º: Sancionar con 4 (Cuatro) Días de Suspensión al agente Ovidio Nazario Contreras (DNI Nº 29.898.016), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-

Resolución Nº 195 "JD" Acta 12 "JD" (23/05/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 005156-ERH-2020 "s/ Incumplimiento de los Horarios Establecidos Sr. Arce Daniel Alejandro Art. 72º Ley Nº 3487", del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Daniel Alejandro Arce (DNI Nº 24.078.090) lo resuelto mediante Resolución Nº 175 "JD" de fecha 17 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 17 de Julio de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión al agente Daniel Alejandro Arce (DNI Nº 24.078.090), por haber incumplido el artículo 23 inciso C), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso B), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 175 -"JD" Acta 07 "JD" (17/07/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 014908-ERH-2019 "s/ Presuntas Irregularidades Agente Martínez José María", del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente José María Martínez (DNI Nº 34.666.196) lo resuelto mediante Resolución Nº 231 "JD" de fecha 10 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de Septiembre de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Ocho (8) Días de Suspensión al agente José María Martínez (DNI Nº 34.666.196) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos b), g) y o) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 incisos a) y f) del mismo Cuerpo Legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 231 -"JD" Acta 11 "JD" (10/09/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 080693-G-2018 "s/ Falta sin Aviso Agte. Collueque Soledad – Días 07,13,18 y 19/12/2018 - Registro Civil de El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 554 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 554 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 154500-G-2019 "s/ Falta sin Aviso Día 29,30 y 31/07/2019 Y 01,02/08/2019 Agente Collueque Soledad Natalia –Dcción. del Registro Civil de El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI

Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 566 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- : Sancionar con DOS (02) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 566 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 8955

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Circunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221 primer piso, de Choele Choel, Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jose Hernan Alarcón, DNI N° 16.846.811, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Alarcón Jose Hernan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-694-C31-21). Publíquese Edictos por UN (1) día en el diario de publicaciones Oficiales Choele Choel. "///ele Choel, 26 de noviembre de 2021.- Fdo. Dra.Natalia Costanzo - Juez. -

Secretaria, 10 de diciembre de 2021.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.

---•---

Edicto Nº 9026

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Rosalía Lamas, DNI N° 2.795.626, para que comparezcan en autos: "Lemos Raúl y Lamas Rosalía s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1943-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 07 de diciembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8842

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primea Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31- Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Humberto Mario Luis Magrini, DNI Nº 5.332.099, para que lo acrediten en los autos: "Magrini Humberto Mario Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-690-C31-21). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 3 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8899

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primea Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 - Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gustavo Javier Molina, DNI. Nº 23.558.254, para que lo acrediten en los autos: "Molina Gustavo Javier s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-691-C31-21). Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 7 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8891

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Langa - Por subrogancia legal, con sede en calle General Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Horacio Ruiz DNI 25.465.741 a estar a derecho en autos caratulados "Ruiz, Miguel Horacio s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: Nº F-2VR-507-C2021) "Publíquense edictos por tres días" (fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante Villa Regina, 02 de diciembre del 2021 de 2021.

Edicto Nº 8992

Verónica I. Hernández, Juez Subragante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pardal, Miriam Hebe, DNI 3.724.861 y Dupre, Aldo Edo, DNI 5.440.803, en los autos "Dupre Aldo Edo y Pardal Miriam Hebe s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3023-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 01 de diciembre de 2021.

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8724

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ada Antonia Pagliaccio, DNI 9.735.665, en autos: "Pagliaccio, Ada Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-391-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 10 de Noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8892

Andrea De La Iglesia, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 con asiento en la ciudad de General Roca (RN), calle San Luis Nro. 853, Piso 2, cita por (30) Treinta Días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Gabriel Mangas DNI 20.450.477 a estar a derecho en autos: "Mangas Rubén Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-3193-C3-21).- Publíquese por (1) Un día en el Boletín Oficial y sito web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de Noviembre de 2021. Fdo. Dr. Eloy E. Valdez-Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8956

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, de la 2° Cir. Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, con asiento de funciones en 9 de Julio N° 221 - 1° piso - de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Passeggi Carlos Hugo (DNI N° 7.396.545) y Fabi Elida Noemí (DNI N° 12.116.273), para que comparezcan en autos "Passeggi Carlos Hugo y Fabi Elida Noemí s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-646-C31-21, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese edicto por Un (01) día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, 9 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.

---•---

Edicto Nº 8805

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Cabrera Carvajal, Luis Orlando, DNI N° 93.646.906 y Cayunao Chureo María, DNI N° 94.243.576, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Cabrera Carvajal Luis Orlando y Cayunao Chereo María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-685-C31-21).- Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 29 de Noviembre de 2021.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a González, Natalia Carolina, D.N.I. N° 38720818, que en los autos: "González Natalia Carolina c/NN s/ Hurto", Nº MPFVI-03192-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24 de noviembre de 2021.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sagayo, Matías Guillermo, D.N.I. N° 32132336, que en los autos: "Perren Héctor Ramón s/ Amenazas Calificadas", Legajo Nº MPF-VI-03902-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8919

Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, secretaria única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en Irigoyen 387, primer piso, de Cipolletti, cita por el termino de Treinta días a herederos y acreedores de Don Hernan Llancafil, D.N.I.: 18.641.046para hacer valer sus derechosen autos caratulados "Llancafil Hernán s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F4CI-432-C-3-2021), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres Dias. Cipolletti, 24 de noviembre de 2021. Soledad Peruzzi. Juez.-

---•---

Edicto Nº 8903

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Claudio Eusebio Cabezas (DNI N° 5.028.936) y de la Sra. Argentina Carlota Chaures (DNI N° 2.335.513) a estar a derecho en los autos "Cabezas Claudio Eusebio y Chaures Argentina Carlota s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N F-515-C-3-2) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 26 de noviembre de 2021-

---•---

Edicto Nº 8975

Verónica I. Hernández Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosales, Mercedes Miguel, DNI 7.398.146, en los autos "Rosales Mercedes Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3148-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 29 de noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8965

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Sepúlveda Luis Sergio (DNI N° 16.407.423), para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten y para que comparezcan en autos caratulados "Sepúlveda Luis Sergio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-486-C-3-21). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 7732

Dra. María Del Carmen Villalba, jueza sustituta, del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaria Dra. Agustina Naffa, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Rodríguez María Isabel DNI 10.595.512 en el término de 30 días, en autos "Rodríguez María Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2RO-2814-C1-21. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Fdo.- General Roca, 02 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8994

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos "Ranucci Aida Emma s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 5727/2021, para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 23 de Noviembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 9044

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Claudia María Pérez, DNI N° 12561184, para que comparezcan en autos: "Perez Claudia María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-528-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 07 de diciembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8373

La Dra. Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría a cargo la Dra Cristina Macchi, sito en Ciudad Judicial calle San Luis 853 4to piso , Secretaria de OTIF a cargo de la Dra Silvia Favot, Coordinadora Paula Perez, sita en calle San Luis N 853 1ª piso de esta ciudad de General Roca Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Pereyra, Bárbara Magalí s/ Nombre" (Expte N°: A-2RO-1336-F17-21), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Pereyra", por el apellido "Chanqueo") podrán formularse hasta los Quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, de Octubre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8917

La Dra. Andrea V De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº 3 TRES, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do Piso, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Canale Rubén Oscar, D.N.I. 25.776.803, a presentarse en los autos caratulados "Canale Rubén Oscars/ Sucesión Ab Intestato" Nro: F2-2RO-3070-C2021. Publíquense edictos por Un (1) Día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de Noviembre de 2021. Fdo. Dr. Eloy Valdez, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 9027

La Dra. María del Carmen Villalba,Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Jurado Alicia Rosa, DNI. 12.396.012 en los autos caratulados "Jurado Alicia Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3206-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web General Roca, 09 de Diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9046

La Cámara Segunda del Trabajo, de la ciudad de General Roca, con sede en San Luis 853, 2° Piso, Presidencia a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, Secretaria en Subrogancia a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, en los autos caratulados Sandoval Mirta Susana por si y en Representación de sus Hijos Menores: G.A.E. y G.E.M c/ Gastaldi Juan Luis s/ Accidente de Trabajo (L) (Expte. SEON H-2RO-3910-L2018 / Puma N° RO-01693-L-0000), cita a presentarse en la presente causa a los herederos del fallecido Sr. Juan Luis Gastaldi (CUIT: 20-07299853-8), por sí o por apoderado, y fijar domicilio, con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del CPCC), desde la última publicación que se realizará en el Boletín Oficial por dos (2) días consecutivos (art. 22 ley 1504).-

Se Deja Constancia que la Presente Diligencia se encuentra Exenta del Pago de Aranceles conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 1504 Firmado en mi Público Despacho, General Roca, 09 de Diciembre de 2021.-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nacional N° 25.506.

Dra. María Eugenia Pick, Secretaria Subrogante.-

Edicto Nº 8833

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en Yrigoyen 387, 2° piso de la Ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Marta Gejo, en autos: "Sucesores de Aroca Segundo Florentino c/ Sabores del Sur S.R.L. s/ Ordinario (L)" N° CI-09733-L-0000 antes C-4CI-19797-L2020,bajo responsabilidad del peticionante y conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. y art. 22 de la Ley 1.504cita y emplaza por el término de 10 días apresentarse a los herederos del Sr. Segundo Florentino Aroca DNI 24.659.518 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y por 1 (un) día en el diario de mayor circulación.

Secretaria, 12 de Noviembre de 2021-

---•---

Edicto Nº 8895

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Bonillo Ángel Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.: 5817/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Ángel Alfredo Bonillo DNI N° 11.113.296. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 03 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8867

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "T.N.B. C/ M.C.O. s/ Alimentos (Repeticion por Reembolso de Alimentos Sufragados)" Expte 3900/2019, hace saber al Sr. César Osvaldo Molina DNI. 20.814.058 del inicio de la presente demanda y de la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, la cual ordena "San Antonio Oeste, 23 de agosto de 2021.-(...). Atento el estado de las actuaciones, lo dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces y lo solicitado por la parte, y sin perjuicio de señalar que no se encuentran en esta instancia acreditados los ingresos del alimentante, conforme lo dispuesto en el Art. 544 del CCyC, estimo prudente y razonable fijar como cuota alimentaria provisoria para el niño Benjamín Andrés Molina Tropa la suma de $4.500 la que deberá ser depositada por César Osvaldo Molina DNI. 20.814.058 del 1 al 10 de cada mes en el Banco Patagonia S.A. sucursal San Antonio Oeste, a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos, debiendo informar su cumplimiento a este Juzgado.-Para el caso de que César Osvaldo Molina DNI. 20.814.058 posea trabajo en relación de dependencia, se procederá a descontar el 15% de los haberes que perciba por todo concepto, deducidos los descuentos de ley e igual porcentaje del Sueldo Anual Complementario, con más las asignaciones familiares, escolaridad y ayuda escolar, en caso que las perciba, debiendo ser descontado por la entidad empleadora y depositada del 1 al 10 de cada mes, en el Banco Patagonia S.A sucursal San Antonio Oeste, a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos. (...)" y otra que dice "San Antonio Oeste, 15 de noviembre de 2021 ... notifíquese por edictos a César Osvaldo Molina DNI. 20.814.058 del inicio de la presente demanda y de la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos".- Secretaría, 07 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9018

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "C.A.N. s/ Homologacion de Convenio CEJUME(f)" Expte N° 3604/2019, hace saber al Sr. Jorge Daniel Intrieri DNI. 33.823.959 el traslado de la liquidación ordenada en autos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. K. Vanessa Kozaczuk. Jueza. San Antonio Oeste, 03 de diciembre de 2021.-

Edicto Nº 7317

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la 3ra Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Samuel Varga Tejo DNI 92.666.594, en los autos "Vargas Tejo, Samuel s/Sucesión Ab Intestato" N° 20662-21. Publíquense por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche,17 de noviembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8869

Hágo saber que en autos caratulados: "Taboada, Roque Zinibaldo s/ Sucesión", Expte. Nº F-2CH-686-C31-21, en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la 2° Cir. Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio Nº 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Taboada, Roque Zinibaldo (D.N.I. Nº 10.739.007), para que dentro del plazo de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos de referencia.- Publíquense edictos por Un día. Choele Choel, 10 de Diciembrede 2021.

---•---

Edicto Nº 9025

La doctora Natalia Costanzo, jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en el primer piso de calle 9 de julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana María Cabrera Aguilera, DNI Nº 92.232.214, para que se presenten y así lo acrediten en autos "Cabrera Aguilera Juana María s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-2CH-680-C31-21. Publíquese Edictos por Un día. Choele Choel, 10 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.

---•---

Edicto Nº 8987

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaría Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita y emplaza por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Guillermina Flores, D.N.I Nº 16.998.917, para que así lo acrediten en autos "Flores Guillermina s/ Sucesión Ab Intestato (virtual)" (Expte. Nº 5852/2021 Receptoria F-1SAO544-C-2021). Publíquese Edictos por UN día. San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8743

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Seigido, Teresa, DNI 9.952.487, en los autos "Seigido Teresa s/ Sucesión Testamentaria" (Expte.nº F-2RO-3012-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 05 de noviembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8868

La Dra. Natalia Costanzo jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial,de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221 -primer piso- de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por 30 dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fernández Omar Fernando, DNI 5.210.303, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos "Fernández Omar Fernando s/ Sucesión", Expte. N° F-2CH-689-C31-21. Choele Choel, 2 de diciembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8859

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgadi de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° tres, sito en calle Irigoyen N°387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren

con derecho a los bienes del causante Sr. Claudio Daniel Astroza (DNI N° 25.406.308), a estar a derecho en autos caratulados" Astroza Claudio Daniel S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-235-C-3-21),con la documentación que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 9009

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza a los herederos universales y/o particulares de la Sra. Garrido De Valdebenito Juana, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, NC: 03-1-H-353-12, ubicado en calle Mengelle 944, de la Ciudad de Cipolletti, inscripto en el Tº 424 Fº 114, Matrícula Nº Finca 25456, para que en el término de Diez (10) días de notificados comparezcan a esta a derecho en autos "Boga Mirta Beatriz c/ Garrido De Valdebenito Juana s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-154-C-3-21), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 6 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8520

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza para que en el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en autos "García Edgar Dante c/ Arzeno y Etchbers Julia s/ Varios(c) (Usucapion)" (Expte. N° 3178/06) a los herederos universales de la Sra. Julia Arzeno y Etchbers y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/urbano que se pretende usucapir, identificado como Lote 3 costa del Lago Pellegrini y cuya Nomeclatura Catastral es: Departamento Catastral 02 - Circunscripción 3 - Parcela 630631; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 20 de Octubre de 2021.- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8462

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcos José Ezquerra, DNI 16.053.579 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ezquerra, Marcos José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2891-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8768

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Ana Erich, DNI 12.543.533 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Erich, Margarita Ana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2935-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8883

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J. J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rosell Torres, María o Rosell, María DNI 95.174.648, para que se presenten a estar a derecho en autos "Rosell Torres, Maria o Rosell, María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2975-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3días.

San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8912

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Irma Haneck, DNI

Nº 6.049.957, para que se presenten a estar a derecho en autos "Haneck, Irma s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3000-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,7 de diciembre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 154221-G-2019 "s/ Falta sin Aviso Días 24 y 27/05/2019 Agente Collueque Soledad Natalia –Dcción. del Registro Civil y Capacidad de las Personas El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 556 "JD" de fecha 19 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 19 de noviembre de 2019.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Dos (02) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927), por haber incumplido el artículo 23 inciso a), mereciendo por ello, la sanción dispuesta por el artículo 72 inciso c), ambos del Anexo I de la Ley 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario Nº 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 556 -"JD" Acta 28 "JD" (19/11/2019).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 154530-G-2019 "s/ Falta Injustificada, Incumplimiento al Decreto Nº 1182/14 Art. 1 Inc. B -Agente Collueque Soledad –Dcción. del Registro Civil y Capacidad de las Personas El Bolsón", del Registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927) lo resuelto mediante Resolución Nº 82 "JD" de fecha 06 de marzo de 2020 que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 06 de marzo de 2020.- Visto... Considerando... La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Diez (10) Días de Suspensión a la agente Soledad Natalia Collueque (DNI Nº 37.663.927) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inc. a), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incs. a) y c) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.-.- Resolución Nº 82 -"JD" Acta 04 "JD" (06/03/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública;– Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Joel Horacio Perafan (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SURFRIO S.R.L.

El Dr. Félix, San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SURFRIO S.R.L.":

a) Socios: Calvo Jorge Daniel, D.N.I. Nº 23.527.382, CUIT Nº 23-23527382-9, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión empresario, con domicilio real Venezuela Nº 114, Las Flores, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y Calvo Antonella, D.N.I. Nº 44.410.743, CUIL Nº 27-44410473-5, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión estudiante, con domicilio real Las Dalias Nº 245, Las Flores, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 2 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Nº 205 esquina 206 Parque Industrial de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

d) Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, pudiéndose prorrogar de común acuerdo en reunión de socios.

e) Objeto Social: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, como actividad principal, la compra y venta de productos congelados o refrigerados a entidades Públicas Municipales, Provinciales, Nacionales y Privadas. Pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todas las actividades comerciales o industriales que pudieran tener relación directa o indirecta con el objeto social.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe y se integra de la siguiente manera: Calvo Jorge Daniel suscribe e integra nueve mil (9.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una con derecho a nueve mil (9.000) votos que representan la suma de pesos noventa mil ($ 90.000,00) en dinero en efectivo, y Calvo Antonella suscribe e integra mil(1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una con derecho a mil (1.000) votos que representan la suma de pesos diez mil ($ 10.000,000) en dinero en efectivo.- g) Administración y Representación Legal: Se designa a Jorge Daniel Calvo (D.N.I. Nº 23.527.382) como gerente titular, y Calvo Antonella (D.N.I. Nº 44.410.743) como gerente suplente. Duran en su cargo por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.-

Ciudad de Viedma, 23 de noviembre de 2021.-

Dr. Félix, San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

LA CONESINA S.A.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "La Conesina S.A.".-

a) Socios: Germán Néstor Lavayen, argentino; nacido el 15/02/1977, D.N.I: 25.941.961; C.U.I.T: 20-25941961-2; soltero, empresario, domiciliado en San Martín Nº 1210 de General Conesa, Provincia de Río Negro; y Heber Condori, argentino, nacido el 11/03/1976, D.N.I: 18.796.158, C.U.I.T: 20-18796158-1, casado en primeras nupcias con Luisa Hoyos Zelaya, empresario, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 181 de General Conesa, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10/03/2021.-

c) Domicilio Social: San Martín Nº 1210 de General Conesa, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, o cualquier forma asociativa vigente o que se cree en el futuro, las siguientes actividades: Importación y exportación, comercialización, fraccionamiento y distribución de bienes; mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos hortícolas, agrícolas, frutícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, viveros, granjas, y semillas, plantaciones forestales de todo tipo e implantación de cultivos permanentes; pudiendo a tal efecto brindar servicios de transporte terrestre en general y en especial, transporte de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, interjurisdiccionales, comunales, intercomunales e internacionales. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse Las actividades objeto de la sociedad sólo son aquellas que no se subsumen en el ámbito de aplicación del artículo 299 de la ley 19.550. Si en el futuro la sociedad decide realizar alguna de ellas de forma tal de hacerla parte de su objeto, debe adecuar el Estatuto Social a fin de cumplir con los requisitos del régimen impuesto por la mencionada norma.

e) Plazo de Duración: Cien (100) años, contados a partir de su inscripción en el registro público.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos Trescientos Mil ($300.000.-), dividido en Trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil ($1.000.-) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. En este acto los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de los aportes en dinero en efectivo, equivalente a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000.-), y para la integración del saldo del aporte en efectivo, o sea el 75%, los socios toman la obligación de cubrir dicha suma dentro del plazo de 2 años que prevé el Art. 166 de la Ley General de Sociedades. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550. Suscripcripción: a) Germán Néstor Lavayen, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, e integra en este acto la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos ($37.500.-), y b) Heber Condori, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, e integra en este acto la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos ($37.500.-). Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción

g) Administración Social: La sociedad será dirigida y administrada por: Presidente: Germán Néstor Lavayen, D.N.I: 25.941.961, Director Suplente: Heber Condori, D.N.I: 18.796.158, que duraran en su cargo tres ejercicios, y fijan domicilio especial en la sede social.-

h) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Viedma, 01 de Noviembre de 2021

Fdo. Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

---•---

GOLD AND SAND S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Gold and Sand S.R.L.": a) Socios: Ciccarelli, Claudio Alberto, DNI Nº 24.876.441; argentino, soltero, con domicilio en calle del Saavedra nº 957 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y Socio el Señor Larrañaga, Maximiliano DNI Nº 21.739.234, Argentino, casado en primeras nupcias con Oyola Mariana D.N.I. Nº 22.378.981, CUIT Nº 27-22378981-7, con domicilio en calle Del Pehuén nº 1472, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.- b) Fecha de Constitución: 20 de Agosto de 2021. c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Saavedra Nº 957 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro. d) Objeto social: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros lo detallado a continuación: Principal Actividad: Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera; adquirir, arrendar y usufructuar minas y/o canteras; exploración, cateo, extracción, refinación, procesamiento, distribución, comercialización a cualquier tipo de empresas. Exportación, importación de minerales, en cualquier de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados o en bruto, así como toda otra actividad relacionada con la actividad minera. Actividades secundarias: a) Elaborar, instrumentar y llevar a cabo, por si, por terceros, planes y/o proyectos de exploración, prospección, cateo y explotación de yacimientos y/o canteras ubicadas en el país o en extranjero, con participación de autoridades públicas, estatales o no u organismos internacionales. b) Servicios de gestión y logística para el transporte terrestre nacional e internacional de cargas generales de todo tipo, la actividad podrá ser desarrollada en forma directa o indirectamente con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. A los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la normativa legal vigente. e) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución favorable de la Asamblea extraordinaria de socios con mayoría absoluta de votos. f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representados por diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos diez ($10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe y se integra de la siguiente manera:, Ciccarelli, Claudio Alberto nueve mil (9.000) cuotas sociales iguales de valor nominal de diez pesos ($10) cada una con derecho a nueve mil (9.000) votos que representan la suma de pesos noventa mil ($90.000) integrando el 25% en este acto, o sea pesos veintidós mil quinientos ($22.500) en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro y Larrañaga, Maximiliano mil (1.000) cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos diez ($10) cada una con derecho a diez mil (10.000) votos que representan la suma de pesos diez mil ($10.000) integrando el 25% en este acto, o sea pesos dos mil quinientos ($2.500) en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro. g) Administración y Representación Legal: Se designa Gerente Titular al Sr. Socio Ciccarelli, Claudio Alberto, DNI Nº 24.876.441 y como Gerente Suplente al Sr. Socio Larrañaga Maximiliano, DNI Nº 21.739.234, la duración en los cargos para ambos, es por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede Social. h) Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.- i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 17 de Noviembre de 2021.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

TRACXION S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRACXION Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cristian Marcelo Quiroga, DNI Nº 29839219, CUIT 20298392195, de nacionalidad argentino, nacido el 25/03/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Dinamarca 714, Catriel, Río Negro y Ramiro Cesar Rojas, DNI Nº 27504016, CUIT 23275040169, de nacionalidad argentino, nacido el 31/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pedro Hernandez 70, Catriel, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de octubre de 2021

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Plaza Huincul 744 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y Transporte.

e) Plazo de duración (determinado) 99 Años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

El Capital Social es de $3.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Marcelo Quiroga, suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ramiro César Rojas, suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Administrador titular a: Cristian Marcelo Quiroga, DNI Nº 29839219, CUIT 20298392195 de nacionalidad argentino, nacido el 25/03/1983, con domicilio real en la calle Dinamarca 714, Catriel, provincia Río Negro. Administrador Suplente: Ramiro César Rojas, DNI Nº 27504016, CUIT 23275040169 de nacionalidad argentino, nacido el 31/05/1979, con domicilio real en la calle Pedro Hernández 70, Catriel, provincia Río Negro.

h) Representación legal: Otorgar poder especial a favor del administrador designado para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Catriel, 11 de noviembre de 2021.

Dr. Federico FROSINI, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

EMPRENDIMIENTO AGRÍCOLA
GANADERO LA VALENTINA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emprendimiento Agrícola Ganadero La Valentina S.A.S."

a) Socios: Juan Raúl Villa, 37 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, oficio ganadero, domicilio 9 de Julio 658 Lamarque Río Negro, D.N.I. 30.855.184, CUIT 23-30855184-9 y Socia: María Verónica Villa, 38 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión psicopedagoga, domicilio Alsina 557 Luis Beltrán Río Negro, D.N.I. 29.808.668, CUIL 27-29808668-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de noviembre de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Alsina Nº 557, Luis Beltrán, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico directa o indirectamente relacionado con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo, se exigirá una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $500.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social es de $500.000 (Pesos Quinientos Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (Un Peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social suscripto corresponde al 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Villa Juan Raúl suscribe la cantidad de 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil) acciones, (b) Villa María Verónica suscribe la cantidad de 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Actuación Notarial B01626756 y B01626757 de fecha 24 de noviembre de 2021, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de Villa Juan Raúl. Duración en el cargo indeterminada. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Alsina 557 Luis Beltrán, Río Negro.

i) Representación legal: La representación de la sociedad está a cargo de Villa Juan Raúl.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de Luis Beltrán 24 de noviembre de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

CAUQUEN PATAGONIA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cauquen Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Jorge Alberto Domínguez, DNI Nº 16.053.963, Cuit 20-16053963-2, argentino, divorciado, comerciante, f/nac 7/4/1963, domiciliado en San Martín s/n, Pilcaniyeu, Río Negro; y Brenda Alejandra González Guzmán, DNI N º 33.280.182, Cuit 27-33280182-7, argentina, soltera, comerciante, f/nac 3/7/1987, domiciliada en De los Cerros 12903, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/12//2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rolando 268, Local 9, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Confitería y salón de juegos, mediante el servicio a personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes.

e) Plazo de duración: 99 años desde de la constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de $ 64000, los socios suscriben acciones ordinarias escriturales 100% según detalle: Jorge Alberto Domínguez, 60800 (sesenta mil ochocientas) y Brenda Alejandra González Guzmán, 3200 (tres mil doscientas) de un peso valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: El administrador titular será: Jorge Alberto Domínguez, DNI Nº 16.053.963, por plazo indeterminado y Administrador Suplente: Karina Bogus, DNI N º 20.349.028.

h) Representación legal: Jorge Alberto Domínguez, DNI Nº 16.053.963.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2021.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

CAMINOS PATAGÓNICOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CAMINOS PATAGÓNICOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Pozzi Santiago Martin, 29 años, soltero, argentino, empleado, DNI N° 36.949.939, Av. Ezequiel Bustillo N° 5300 PB 1 °B. Pinar del Lago, San Carlos de Bariloche; Paglieri Puyó Carlos Gastón, 25 años, soltero, argentino, fotógrafo, DNI N° 39.156.788, Bustillo N° 4136, San Carlos de Bariloche; Pozzi Guillermo Luis, 60 años, viudo, argentino, pensionado, DNI N° 14.610.112, Avenida Congreso 2641, 5°A, Nuñez, Buenos Aires.

Fecha del Instrumento de Constitución: 16/11/2021

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Dorrego N° 443, Galería Tornero Local 6, CP 8430 El Bolsón, Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Alquiler de vehículos con o sin chofer, b) Compra venta de vehículos nuevos o usados, c) Transporte de pasajeros por vía aérea, lacustre y terrestre de corta, media y larga distancia y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule, d) Explotación del turismo en todas sus formas, organización de viajes y representación de agencias del país o del exterior. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 30 años.

Capital: El Capital Social es de $ 300.000 representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de $ 3.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pozzi Santiago Martin, suscribe la cantidad de 46 acciones ordinarias escriturales, de $ 3000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b), Pozzi Guillermo Luis suscribe la cantidad de 44 acciones ordinarias escriturales, de $ 3.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, c) Paglieri Puyó Carlos Gastón suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias escriturales, de $ 3.000 valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo equivalente a $ 75.000, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular Pozzi Santiago Martin, DNI Nº 36.949.939. Administrador titular, Paglieri Puyó Carlos Gastón DNI Nº 39.156.788. Administrador suplente Pozzi Guillermo Luis, DNI N° 14.610.112; todos los cargos con una duración de 3 años. Las notificaciones serán válidas en Dorrego N° 443, Galería Tornero Local 6, CP 8430 El Bolsón, provincia de Rio Negro. Representación legal a cargo de todos los socios indistintamente.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 16 de noviembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

EXPOFRUT ARGENTINA S.A. - FORMEX S.A. – TRIALFER S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la ley 19.550, se hace saber que EXPOFRUT ARGENTINA S.A., FORMEX S.A. y TRIALFER S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo estas dos últimas sociedades su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia total de su patrimonio a EXPOFRUT

ARGENTINA S.A.: (1) Datos de las sociedades: (1.i) Sociedad absorbente: EXPOFRUT ARGENTINA S.A., con sede social en la Calle 9 de julio 541, General Roca, Provincia de Río Negro, pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio de General Roca. (1.ii) Sociedad absorbida: FORMEX S.A., con sede social en General Roca, Provincia de Río Negro, pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio de General Roca. (1.iii) Sociedad absorbida: TRIALFER S.A., con sede social en la calle Arenales 1999, 2° piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 24 de julio de 2007, bajo el Número 11962, Libro 36, Tomo - de Sociedades por Acciones. (2) Capital Social: como consecuencia de la fusión el capital social de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. será incrementado en $86.792.400, es decir, de la suma de $ 580.321.974 a la suma de $ 667.114.374; emitiéndose 86.792.400 acciones nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (3) Valuación de activos y pasivos al 31/08/2021 según balance especial de fusión de cada sociedad: (3.i) EXPOFRUT ARGENTINA S.A.: Activo: $ 1.608.570.635. Pasivo: $ 2.319.248.076. Patrimonio Neto Negativo $ 710.677.441. (3.ii) FORMEX S.A.: Activo: $ 535.629.766. Pasivo: $ 145.606.544. Patrimonio Neto $ 390.023.222. (3.iii) TRIALFER S.A.: Activo: $ 1.765.058.437. Pasivo: $ 596.826.768. Patrimonio Neto $ 1.168.231.669. (4) Valuación del activo y del pasivo de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. al 31 de agosto de 2021 según Balance Consolidado de Fusión: Activo post fusión: $ 3.333.035.568. Pasivo post fusión: $ 2.871.581.108. Patrimonio Neto post fusión: $ 461.454.460. (5) Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 30.11.2021. (6) Resoluciones Aprobatorias: (6.i) EXPOFRUT ARGENTINA S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (6.ii) FORMEX S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (6.iii) TRIALFER S.A.: reunión de directorio del 30.11.2021 y asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 30.11.2021. (7) Oposiciones: Podrán formularse dentro del plazo de ley en la sede social de EXPOFRUT ARGENTINA S.A. sita en Calle 9 de julio 541, General Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EXPOFRUT ARGENTINA S.A., FORMEX S.A. Y TRIALFER S.A. de fecha 30 de noviembre de 2021.

Mariana Iuorno, Vicepresidente.-

---•---

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Editorial Río Negro S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.-

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 29 de abril del año 2021.-

B) Directorio: Presidente: Gamba, Laura Silvia – DNI. 14.169.348.- Vicepresidente 1°: Rajneri, Fernando Emilio – DNI. 11.441.148.- Vicepresidente 2°: Padovani, Marcelo – DNI. 22.022.525 - Secretario: Rajneri, Paula – DNI. 36.693.674 - Tesorero: Martínez Povedano, Fabián – DNI. 32.744.471 - Síndico Titular: Fanjul, Fabián – DNI. 16.122.675

Directores Suplentes:

Vocal: Groisman Marcilla, Hannah – DNI. 93.749.555.- Vocal: Rajneri, María Sol – DNI. 28.782.121 - Vocal: Ariza, Federico Ricardo – DNI. 37.480.964 - Vocal: Povedano, Hernán Emilio – DNI: 22.532.953 – Vocal: Rajneri, María Fernanda – DNI. 14.169.212 Síndico Suplente: González, Rodolfo Christian – DNI: 22.139.665.

General Roca, 07 de Diciembre del año 2021.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

---•---

AGENCIA SEGURIDAD PRIVADA "A.SE.PRI."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas/acta de reunión de socios)de fecha 28 del mes de Agosto de 2021 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "[Agencia Seguridad Privada "A.SE.PRI."] Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta Nº 29 de fecha 289 del mes de Octubre de 2021, el/la Señor/a [Marín Gabriela Irene], DNI [20.370.610] manifiesta que vende, cede y transfiere a [Álvarez Juan Pablo], DNI [35.077.150], [Argentino], [Soltero], [Comerciante], nacido el [14 de Abril 1990] domiciliado

en [picunche 6322] San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina la cantidad de [100] cuotas partes de La Sociedad de la que es propietaria, representativas del [50] % del capital social, de valor nominal de ($ 100) cada una y el socio [Benítez Raúl Ernesto], DNI [21.160.083] manifiesta que vende, cede y transfiere a [Álvarez Juan Pablo], DNI [35.077.150], [Argentino], [Soltero], [Comerciante], nacido el [14 de Abril 1990] domiciliado en [picunche 6322] San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, la cantidad de [80] cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del [40] % del capital social, de valor nominal de ($ 100) cada una, que representan la suma de pesos Diez y nueve Mil ($ 19000.00).

Como resultado de la presente Cesión, el capital social queda conformado de la siguiente forma: Capital Social: $ 20.000.00 dividido en [200]cuotas de $ 100. Suscripta según el siguiente detalle: Benítez Raúl Ernesto, [20] cuotas partes representativas del [10] % del capital social y el Álvarez Juan Pablo 180 cuotas partes, representativas del [90] % del capital social. Como resultado de la cesión, a la Sra. Gabriela Irene Marín queda totalmente desvinculada de la sociedad.

Por acta de reunión de socios de fecha 28 del mes de Agosto de 2021, se reúnen los socios Marín Gabriela Irene y Benítez Raúl Ernesto, quienes de común acuerdo resuelven:" aprobar por unanimidad la modificación del art. Quinto del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma:" El cedente don [Benítez Raúl Ernesto] renuncia al cargo de socio gerente y mantiene el cargo de Gerente por el término de un año para que en forma individual o conjunta con el socio gerente desarrollen la administración y representación social según clausula Quinta del Contrato Social, y se designa al Cesionario don [Álvarez Juan Pablo], quien acepta el cargo de socio gerente y fija domicilio especial en la sede social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, con asiento en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Viedma Nº 191, de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público de la Sra. Vargas, Andrea Yanina (D.N.I. 34.881.532), con domicilio en calle Homero Manzi Nº 3051 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente Nº 2140- IRPJ-2021.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 13 de diciembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

DIALISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de Dialisis Patagonia S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de enero de 2022, a las 15.00 horas en la calle 24 de septiembre 57, de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.

3. Consideración de las Memorias y los Estados Contables que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y el Estado de Flujo de Efectivo y cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/09/2014, 30/09/2015, 30/09/2016, 31/05/2017, 31/05/2018 y 31/05/2019 que fueron aprobados por el Directorio con fecha 01/04/2021 y también el Estado Contable cerrado con fecha 31/05/2020 que fue aprobado por el Directorio con fecha 13/04/2021.

4. Consideración de los resultados acumulados al 31-05-2020, que de acuerdo a los Estados Contables cerrados a esa fecha ascienden a una pérdida de $ 1.667.736.99

5. Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, por los periodos indicados en el punto 4.

6. Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de acuerdo al Estatuto Social.

7. Tratamiento del cambio del domicilio legal de la sociedad a la calle 24 de septiembre 57 de la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Rio Negro

8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los tramites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.-

Pedro Mazzoleni, Presidente - Eduardo Cano, Vice Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN VOLANTES DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 07 de Diciembre de 2021

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 20,30 hs. del día 28 de Diciembre de 2021, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

b) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos miembros más para que firmen el Acta.

c) Razón de la Convocatoria fuera de término.

d) Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe del síndico titular de los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2.019 y de 2020.-

e) Elección de mesa escrutadora de votos conformada por cinco miembros.

f) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización del mandato y por el término de dos años.

Jorge A. Martínez, Presidente - Paula Heredia, Secretario.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR LA RIVERA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil denominada "Biblioteca Popular La Rivera" a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre a las 19 hs. en la sede social , sita en la Calle 604 Nº 58 de la ciudad de General Roca.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración de la memoria y balances de los ejercicios finalizados el 30/09/2020 y el 30/09/2021

4. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Inscripta en el Plan de Fortalecimiento N° 548- Código: CTMB64

Cayutur, Carmen Beatriz, Presidenta.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RENACER"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que el Centro de Jubilados y Pensionados "Renacer" realizara el dia 27 de diciembre de 2021, a las 9:30 hrs en el Salón del Centro, sito en Alberti 85, Barrio del Trabajo de la Ciudad de Cipolletti de manera presencial de acuerdo a lo establecido mediante protocolo y tomando las medidas cautelares en cuanto a lo establecido en la protección de COVID-19:

ORDEN DEL DIA

1.- Designar dos socios para refrendar con la presidente y la secretaria el acta de la asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado al 30-09-2020.-

Adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Mirta Marino, Presidente - Violeta Herrera, Tesorera - Rosa M. Maddio, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL DEPORTES
DE CONTACTO ZONA ATLANTICA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias convocase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 30/12/ 2021 a las 20 hs en Moreno 1871 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para refrenar con el Presidente y secretario el acta de la Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Elección total de autoridades.

4º) Consideración y aprobaciónde los ejercicios contables cerrados al 30/11/19 y 30/11/20.-

Merillan María Belén, Presidente - Monte Nelsón, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR
"PABLO A. PIZZURNO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Pablo A. Pizzurno" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre autorizada nota NO-2021-00105879-GDERNE-DIGPJ#MG, el día 14 de junio de 2021, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 18, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30.06.2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto5) Elección de un (1) titular y (1) suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Ernesto Mobili, Presidente - María L. Tramaglino, Tesorera - Paula Natalia Schaap, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO AL MARGEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 17.15 hs. del día lunes 29 de Noviembre de 2021, en la sede de Trochita Patagónica 867 de nuestra ciudad, se da inicio a esta reunión extraordinaria de Comisión Directiva de la Asociación Civil Colectivo Al Margen, con la presencia de todas las autoridades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día, a saber:

1/ Como primer punto del orden del día, se realiza la presentación y tratamiento de los Ejercicios Económicos (Memoria y Balance) 2019 y 2020, a las autoridades de la Comisión Directiva de la ACCAM. Se realiza un informe de ambos por parte del Tesorero, y el mismo es aprobado por unanimidad luego de ser evaluado, para ser presentado ante la Asamblea de Asociados.

2/ Como segundo punto, se hace constar en actas la convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término de la Asociación Civil Colectivo Al Margen (ACCAM), referida a los Ejercicios Económicos 2019 y 2020, para el día 22 de Diciembre de 2021 a las 17:30 horas en la sede Nahuel Hue de la Asociación Civil Colectivo Al margen, calle Trochita Patagónica 867, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para la firma del acta de asamblea resultante, en conjunto con las autoridades instituidas de Comisión Directiva.

2) Informe de los motivos de la presentación de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020, fuera de término.

3) Presentación y tratamiento del Ejercicio Económico (memoria y balances) 2019, en conjunto con la Comisión Directiva.

4) Aprobación del Ejercicio Económico 2019 por la Comisión Directiva y la Asamblea de asociados.

5) Presentación y tratamiento del Ejercicio Económico (memoria y balances) 2020, en conjunto con la Comisión Directiva.

6) Aprobación del Ejercicio Económico 2020 por la Comisión Directiva y la Asamblea de asociados.

7) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva para el nuevo período.

8) Altas y bajas de asociados.

9) Registro de la sede Nahuel Hue de la ACCAM.

Sin más que agregar, y siendo las 17:30 hs, se da cierre a esta reunión extraordinaria de Comisión Directiva de la ACCAM con la firma de los presentes.-

Santiago Carballo, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL MUSEO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convocase a todos los Asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociacion realizara el día 12 de Enero del 2022, a las 19 hs., en su sede ubicada en calle Belgrano 550, de la localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DIA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2º.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta.

3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2018/2019/2020/2021.

4°.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

(Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional)

Nora Vecchi, Presidente.-

---•---

CLUB DEPORTIVO SAN JAVIER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Javier, 13 de diciembre de 2021

El Club Deportivo San Javier convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 26 de diciembre de 2021 a las 18 hs en las instalaciones del polideportivo de San Javier, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Consideración de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias a los ejercicios cerrados al 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021.

3. Elección de la totalidad de los miembros de la comision Directiva.

4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Fijación de la cuota social y moratoria de socios.

6. Designación de dos socios para firmar el acta conjunto con el presidente y secretario.

Sebastian Horvath, Presidente - Orias José Luis, Secretario.-

---•---

CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR

"DOMINGO F. SARMIENTO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social (Art. 29) se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el Día 30 de diciembre de 2021 a las 18 hs., en el local de la Institución, sito en calle Moreno e Yrigoyen, de la ciudad de Río Colorado, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria " Fuera de término".

2) Lectura del Acta Anterior.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios: 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

5) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

Nota: Después de haber transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, (Art. 32 de los Estatutos Sociales)

Flavia Barhén, Presidente - Cristian Alvarez, Secretario.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatuarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria, para el día 28 de Diciembre 2021, a las 10Hs; en su sede social, sita en local 5 y 6 del Barrio Islas Malvinas de la localidad de Villa Regina, con protocolo COVID-19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y Aprobación Memoria, Balance e Informes de la comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados.

Cabe aclarar que dicha institución se encuentra inscripta en el marco del Plan de Fortalecimiento. -

Flavia Cerolini, Presidente - Elena Scuadroni, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 16.12.2021 10:20:13

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6042.pdf*